

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	12/12/2025
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, que se expide por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo “*sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se materializa en cinco (5) transformaciones dentro de las cuales se encuentran: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Sus objetivos centrales son la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación. Este enfoque funcional orienta procesos de planificación territorial participativos, asegurando la incorporación de las voces de quienes habitan en los territorios; (...) y 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, siendo intensivas en conocimiento e innovación, respetando los derechos humanos, y construyendo resiliencia ante los choques climáticos.

Con esta transformación, se busca una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad, aumentando la riqueza de manera incluyente. Esto implica dejar atrás progresivamente la dependencia de actividades extractivas y avanzar hacia una economía reindustrializada, soportada en las potencialidades territoriales y en armonía con la naturaleza.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como “*un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones*”. Y designó a Ministerio de Minas y Energía para coordinar con la autoridad minera y demás autoridades competentes, la facultad de delimitar el área de los mismos.

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015 adicionado con el Decreto 977 de 2024, en concordancia con el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, estableció que para la delimitación del área de los Distritos Mineros se tendrá en cuenta entre otros criterios los siguientes: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Finalmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones.

En ese orden se hace necesario coordinar la oferta institucional existente en busca de la consolidación de una matriz productiva orientada a la sustentabilidad y la garantía de la soberanía alimentaria, mitigando la dependencia económica extractiva mediante la diversificación de actividades productivas.

1.2. Cumbre Minera y Agropecuaria "*Una juntanza por la vida y la paz*"

En la Subregión de Abades se llevó a cabo la Cumbre Minera y Agropecuaria "*Una juntanza por la vida y la paz*", en tres fechas y en tres municipios diferentes. El 11 de abril de 2024 en La Llanada; el 12 de abril de 2024 en Samaniego; y el 13 de abril de 2024 en Santacruz, con una convocatoria de 1.185 participantes de los tres municipios y con delegaciones de los municipios de Mallama y Los Andes, quienes aportaron sus perspectivas y contribuyeron al diálogo regional, fortaleciendo así la cohesión y el intercambio de ideas entre las diferentes comunidades del territorio.

Para el desarrollo de la Cumbre Minera y Agropecuaria "*Una juntanza por la vida y la paz*", se contó con la gestión y la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Fondo Colombia en Paz (Fondo Paz), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación de Nariño y las alcaldías municipales, como muestra de colaboración y coordinación de esfuerzos y recursos para la materialización de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

La metodología realizada a través de Círculos de Vida transformó los espacios de trabajo en escenarios de diálogo inclusivo y constructivo, asegurando que las voces de todas y todos los actores fueran escuchadas y consideradas para la consolidación de acuerdos y compromisos en el marco de dos ejes fundamentales: Transformación Minera (Formalización, Diversificación Productiva y Reconversión) y Transformación Comercial (Asociatividad, Bancarización y Comercialización). Mediante Radicado No 3-2024-012711, la Dirección de Formalización Minera presentó al Viceministerio de Minas los principales resultados obtenidos en la mencionada Cumbre, que se describen a continuación:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Muestreo	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

1.2.1. Transformación Minera

El objetivo del primer eje fue fomentar el diálogo entre organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y cooperativas de mineros, junto con entidades nacionales y regionales. Este diálogo se centró en analizar los **desafíos y oportunidades de la formalización minera**, promoviendo un enfoque social y ambiental que impulse el concepto de **Minería para la Vida**.

1.2.1.1. Formalización Minera

Los principales desafíos identificados en las cumbres realizadas se enmarcan en el desconocimiento de normas, procesos y determinantes ambientales; los altos costos y la complejidad y demora de procesos de formalización; la presencia de grupos armados y la inseguridad en la región; conflictos de interés al desarrollarse actividad minera en solicitudes vigentes; y conflictos con áreas protegidas.

1.2.1.2. Diversificación Productiva y Reconversión

Se identificó, a partir del desarrollo de las cumbres, que los retos para la reconversión productiva en la Subregión de Abades se concentran en dos aspectos principales:

1. La dependencia económica de la minería, que dificulta la implementación y el desarrollo de actividades alternativas capaces de generar ingresos comparables.
2. La insuficiencia de infraestructura adecuada, evidenciada en la carencia de centros de acopio y vías en buen estado. Esta carencia restringe las posibilidades de reconversión productiva, puesto que incrementa los costos de producción y transporte, y reduce la competitividad de los productos locales.

1.2.2. Transformación Comercial

El objetivo de este eje radicó en fomentar el diálogo entre organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y cooperativas de mineros y mineras, así como con entidades nacionales y regionales, en relación con los desafíos y oportunidades que representa los procesos de asociatividad, bancarización y comercialización, desde un enfoque social y ambiental que promueva la sustentabilidad en el territorio.

1.2.2.1. Asociatividad

Los principales retos que se afrontan en términos de asociatividad radican en la falta de cultura asociativa y el desconocimiento de los procesos de organización lo cual dificulta la creación de asociaciones y cooperativas, limitando la capacidad de mineras y mineros para avanzar en procesos de formalización y en iniciativas de diversificación productiva. Por lo que resulta fundamental fomentar la asociatividad en la región para mejorar la capacidad de gestión y/o comercialización de los productos locales.

1.2.2.2. Bancarización

En materia de bancarización, los desafíos identificados radican, en primer lugar, en el acceso limitado a servicios financieros, por la ausencia de entidades bancarias y las altas tasas de interés, lo que dificulta la formalización de mineras y mineros que desean legalizar sus prácticas económicas, impide que los productores locales puedan invertir en sus negocios y mejorar su productividad, y además obstaculiza el desarrollo de proyectos de diversificación productiva, en segundo lugar, los numerosos requisitos para

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

acceder a créditos y la falta de garantías para los productores durante el periodo de siembra complican el proceso de bancarización.

1.2.2.3. Comercialización

En relación con la comercialización, los retos se concentran en dos áreas principales:

1. La deficiente infraestructura y escasez de canales de comercialización, lo cual restringe la capacidad de las personas mineras y productoras agropecuarias para acceder a mercados. Esta limitación reduce las oportunidades de venta e incrementa los costos de operación.
2. Los factores que encarecen los productos y disminuyen su rentabilidad, siendo estos la excesiva intermediación y los altos costos de transporte, generados por el mal estado de las vías.

1.3. Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

En el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*, establece los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

Por su parte el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, preceptúa que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), y con la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.12.2.2. del mencionado Decreto, señala que *“Para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se contará con la información de que trata el artículo anterior, para lo cual: 1. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, procurará la información necesaria y solicitará por escrito la información pertinente a las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, tal como se enunció en el artículo anterior, para lo cual indicará los municipios proyectados para delimitación de un Distrito Minero Especiales para la Diversificación Productiva. 2. Cada una de las entidades requeridas procederá a compilar la información conforme su competencia y la remitirá al Ministerio de Minas y Energía, o quien él delegue. (...)”*

Por lo anterior y, en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *“Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”* la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, desarrolló el diagnóstico situacional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades¹, presentado con radicado 20241400146551 del 16 de Agosto de 2024. Dicho diagnóstico fue tenido en cuenta como uno de los insumos

¹ [Diagnostico del distrito minero del piedemonte y cordillera narinense abades.pdf](#)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las áreas delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015.

Por su parte, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía solicitó información mediante los oficios que se relacionan a continuación:

- Oficio Radicado con el No 2-2024-019232 del 19 de junio de 2024, solicitó a la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** la relación de los resguardos y comunidades indígenas, y de las Autoridades indígenas que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Los Andes, Santacruz, Samaniego, La Llanada y Mallama, en el Departamento de Nariño; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como comunidades indígenas en los mencionados municipios.
- Oficio Radicado con el No 2-2024-019234 del 19 de junio de 2024, reiterado mediante oficio con Radicado 2-2024-040249 del 20 de noviembre de 2024, a la **Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior** la relación de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras Formas y Expresiones Organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Los Andes, Santacruz, Samaniego, La Llanada y Mallama, en el departamento de Nariño; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base o Formas y Expresiones Organizativas en los mencionados municipios.
- Oficio con Radicado 2-2024-028196 del 21 de agosto de 2024, solicitó al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, estrategias de conservación, entre otras.
- Oficio con Radicado 2-2024-028195 del 21 de agosto de 2024, solicitó al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con las coberturas del suelo, frontera agrícola, aptitud de los suelos, cadenas productivas y actividades, y vocaciones productivas agropecuarias.
- Oficio con Radicado 2-2024-039385 del 13 de noviembre de 2024, solicitó a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO**, entre otras, información relacionada con las determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, integración ambiental y/o estrategias de conservación, y en especial, el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera en las regiones señaladas.

1.3.1. Ordenamiento Territorial

El departamento de Nariño ha realizado sus procesos de planeación y ordenamiento territorial a partir del reconocimiento de trece (13) subregiones: Pacífico Sur, Sanquianga, Telembí, Pie de Monte, Cordillera, Abades, Occidente, Sabana, Guambuyaco, Exprovincia de Obando, Juanambú, Río Mayo y Centro, conformadas en función de su realidad histórica, cultural, económica, ambiental, simbólica y de sus relaciones funcionales. En la práctica, la subregionalización ha permitido organizar las apuestas e iniciativas en función

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente
		T-GJ-F-01
		11-08-2023
		V-1

de proyectos de carácter regional, que permitan satisfacer el mayor número de demandas con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y los recursos propios del departamento.

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades está integrado por 5 municipios: La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz, que se encuentran dentro de tres subregiones: Guambuyaco, Piedemonte y Abades, en un área aproximada de 292.002 Hectáreas (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2024).

Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

El municipio de La Llanada se localiza al centro del área de estudio con una extensión aproximada de 24.527 hectáreas que corresponde al 8,40% del Distrito propuesto; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y catorce veredas.

El municipio de Los Andes se localiza al costado norte del área de estudio con una extensión aproximada de 95.799 hectáreas que corresponde al 32.81% del Distrito propuesto; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y 27 veredas.

El municipio de Mallama se localiza al costado sur del área de estudio con una extensión aproximada de 56.975 hectáreas que corresponde al 19.51% del Distrito propuesto; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y 6 veredas.

El municipio de Samaniego se localiza al costado centro del área de estudio con una extensión aproximada de 60.574 hectáreas que corresponde al 20.74% del Distrito propuesto; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y veredas.

El municipio de Santacruz se localiza al costado sur del área de estudio con una extensión aproximada de 54.127 hectáreas que corresponde al 18.54% del Distrito propuesto; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y 6 veredas.

Características Territoriales Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipio	Veredas	Área (ha)	% con respecto al Distrito
La Llanada	El Remate, El Campanario, Saspí, La Florida, Vergel, El Palmar, Santa Rosa, El prado, San Francisco, La Montaña, La floresta, El maco, Murciélagos, La Palma	24.527	8,40
Los Andes	Selva, San Juan, La Planada, Guayabal, El Crucero, Pitalgal, Providencia, Cordilleras Andinas, Quebrada Honda, El Carrizal, El Palacio, San Pedro, Villanueva, Paraíso Alto, El Pichuelo, La Esmeralda, San Francisco, San Vicente, El Huilque, Los Guabos, Bajo Pacual, San Isidro, Travesía, El Arenal, Pangús, Campo Bello y Las Delicias.	95.799	32,81
Mallama	El Paraíso, San Miguel, La Planda, El Arrayan, Chimagual y La Oscurana.	56.975	19,51
Samaniego	San Diego, Saspí, El Tigre, La Planada, Montufar, Betania, El Decio, Bajo Canadá, Andalucía, Chuguldi, Bolívar, La Capilla, Chinchal, El Llano, Tanama, Yubguilla, El Motilon, San Francisco, Cartagena, Puerchag, Plan de San Martín, El Salado, Posuds, Estación Roso, La Aguada, Villa Flor, Quinua, Carrizal, Chaucha, El Arrayan de Jascual.	60.574	20,74
Santa Cruz	La Planada, El paraíso, El Dos, Ballestas, Potrerillos, Cameran, Marriaga, Taroa, El diamante, Changuéz Chinchal, San Pedro Jagua, Pedregal, San José el Partidero, San José, La Oscurana, El arrayan, El Espino.	54.127	18,54
Total		292.002	100

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

De acuerdo con la resolución 410 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se expide la certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019*”, los municipios de Samaniego, La Llanada, Los Andes, Santacruz y Mallama son de sexta categoría.

1.3.1.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, Acuerdo que suscribió el Gobierno Nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de los entes territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Para el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, el municipio de Los Andes, hace parte de la subregión PDET del Alto Patía y Norte del Cauca.²

El 11 de diciembre de 2018, se creó el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR del PDET del Alto Patía y Norte del Cauca, y mediante Ordenanza 043 de 2019 la Asamblea Departamental de Nariño ordenó adoptar el PATR de la subregión PDET del Alto Patía y Norte del Cauca, en el Departamento de Nariño. En dicho plan se tiene diseñada una hoja de ruta con horizonte a 10 años, herramienta que ha facilitado la planeación en la ejecución de los programas con un enfoque territorial identificando actores, fuentes de financiación, potencialidades, brechas de desigualdad y posibles iniciativas estratégicas.

Así mismo el municipio de Los Andes firmó, el 29 de septiembre de 2018, el pacto municipal para la transformación regional – PMTR.

² <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/micrositio-alto-patia-y-norte-del-cauca/>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

1.3.1.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades los municipios que se encuentran catalogados como ZOMAC, son La Llanada, Los Andes, Mallama y Samaniego conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.³

1.3.1.3. Maquetas de Paz

Mediante la Ley 2272 del 4 de noviembre de 2022 se definió la política de paz como una política de Estado, en consecuencia, para su implementación en territorio, el DNP estableció la figura de “Maquetas de Paz”, herramienta que permite establecer las acciones específicas dentro de las regiones de interés con la premisa de garantizar las condiciones materiales para la vida digna de sus habitantes y proveer las garantías para la generación de riqueza en dichos territorios.

En el caso específico de los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se observa que estos se encuentran inmersos dentro de la “Maqueta de Paz de Abades”, siendo un elemento adicional dentro del territorio que debe tenerse en cuenta durante la implementación de los lineamientos de planeación.

Maqueta de Paz de Abades

Maqueta de Paz	Municipios
Maqueta de Paz de Abades	Samaniego, La Llanada, Mallama, Los Andes, Santacruz, Ricaurte, Cumbal, Guachucal y Providencia

Fuente: DNP 2024

1.3.2. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de los municipios que integran el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades para el año 2024, asciende a 67.421 personas, de las cuales el 50,4% (33.978 personas) corresponden a mujeres y el 49,6% (33.443 personas) a hombres. Del total de la población, 21.059, que

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83757>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Muestreo	
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

corresponde al 31,2% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 68,8% restante, que equivale a 46.362 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

Población por sexo y área geográfica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades 2024

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
La Llanada	Cabecera Municipal	1.567	1.698	3.265
	Centros Poblados y Rural Disperso	1.687	1.731	3.418
	Total	3.254	3.429	6.683
Los Andes	Cabecera Municipal	2.273	2.360	4.633
	Centros Poblados y Rural Disperso	2.654	2.522	5.176
	Total	4.927	4.882	9.809
Mallama	Cabecera Municipal	634	664	1.298
	Centros Poblados y Rural Disperso	4.080	4.062	8.142
	Total	4.714	4.726	9.440
Samaniego	Cabecera Municipal	4.742	5.546	10.288
	Centros Poblados y Rural Disperso	10.085	9.764	19.849
	Total	14.827	15.310	30.137
Santacruz	Cabecera Municipal	751	824	1.575
	Centros Poblados y Rural Disperso	4.970	4.807	9.777
	Total	5.721	5.631	11.352
Distrito Minero	Cabecera Municipal	9.967	11.092	21.059
	Centros Poblados y Rural Disperso	23.476	22.886	46.362
	Total	33.443	33.978	67.421

Fuente: Diagnóstico UPME, elaborado con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El mayor número de personas (27.757) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de juventud, de 18 a 28 años (12.363), mayores de 60 años (11.196), infancia, 6 a 13 años (7.302), primera infancia, de 0 a 5 años (4.934) y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, 14 a 17 años (3.869).

Población por momento de curso de vida en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipio	Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adultez	Personas Mayores
	0 a 5	6 a 13	14 a 17	18 a 28	29 a 59	> 60 años
La Llanada	641	790	369	1.246	2.702	935
Los Andes	755	1.117	572	1.674	4.035	1.656

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Mallama	735	1.067	537	1.667	3.812	1.622
Samaniego	1.901	3.022	1.697	5.457	12.807	5.253
Santa Cruz	902	1.306	694	2.319	4.401	1.730
Total, Distrito Minero	4.934	7.302	3.869	12.363	27.757	11.196

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 32,82% del total de la población se auto reconoce como indígena, es decir 22.127 personas, el 0.66% como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 443 personas, como Palenquero(a) de San Basilio ninguna persona, como Gitano(a) o Rrom 1 persona y Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 4 personas.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial por Municipios 2024

Municipio	Área geográfica	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
La Llanada	Cabecera Municipal	1	0	0	0	34
	Centros Poblados y Rural Disperso	32	0	0	0	112
	Total	33	0	0	0	146
Los Andes	Cabecera Municipal	10	0	0	0	10
	Centros Poblados y Rural Disperso	1	0	4	0	177
	Total	11	0	4	0	187
Mallama	Cabecera Municipal	1.172	0	0	0	9
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.638	0	0	0	17
	Total	8.810	0	0	0	26
Samaniego	Cabecera Municipal	853	1	0	0	57
	Centros Poblados y Rural Disperso	2.191	0	0	0	18
	Total	3.044	1	0	0	75
Santacruz	Cabecera Municipal	1.340	0	0	0	3
	Centros Poblados y Rural Disperso	8.889	0	0	0	6
	Total	10.229	0	0	0	9
Distrito Minero	Cabecera Municipal	3.376	1	0	0	113
	Centros Poblados y Rural Disperso	18.751	0	4	0	330

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

	Total	22.127	1	4	0	443
--	-------	--------	---	---	---	-----

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante oficio con radicado No. 2024-2-002102-031259, del 4 de julio de 2024, manifestó que en sus bases de datos institucionales se encuentran 5 resguardos indígenas registrados en los municipios de Santacruz, Samaniego y Mallama. En cuanto a los municipios de Los Andes y La Llanada, informa que no se encontró ninguna comunidad y/o resguardo registrado en sus bases de datos ni en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SINC) y no se encuentran solicitudes de registro de comunidades en ninguno de los Municipios.

Nombre del Resguardo	Localización	Pueblo o Étnia
El Sande	Ricaurte Santacruz	AWA
Guachavez	Santacruz	Pasto
Planadas de Telembí	Samaniego	AWA
La Montaña	Samaniego	Los Pastos
Mallama	Mallama	Pasto

De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras con corte a julio de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se encuentran sobrepuestos resguardos indígenas en los municipios de Mallama, Samaniego y Santacruz.

En el municipio de Mallama tres resguardos indígenas en la vereda el paraíso a saber: Alto Cartagena, Gualcala y Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería, Zabaleta; en el municipio de Samaniego, en la vereda de Planadas, Villanueva, La Montufar y Nuevo Guadual un resguardo indígena identificado como Planadas de Telembí y el resguardo de la Montaña las veredas: Buena Vista, La Paloma, La Verde, El Salto, La Bocana, El Palmar, Las Brisas, El copal, El Nuevo San Juan; en el municipio de Santa Cruz se encuentran tres resguardos, El Sande, Gualcala y Tortugaña, Telembi, Punde, Pitadero, Bravo, Tronqueria, en las veredas de Taroa, El Dos, Ballestas y La Planada.

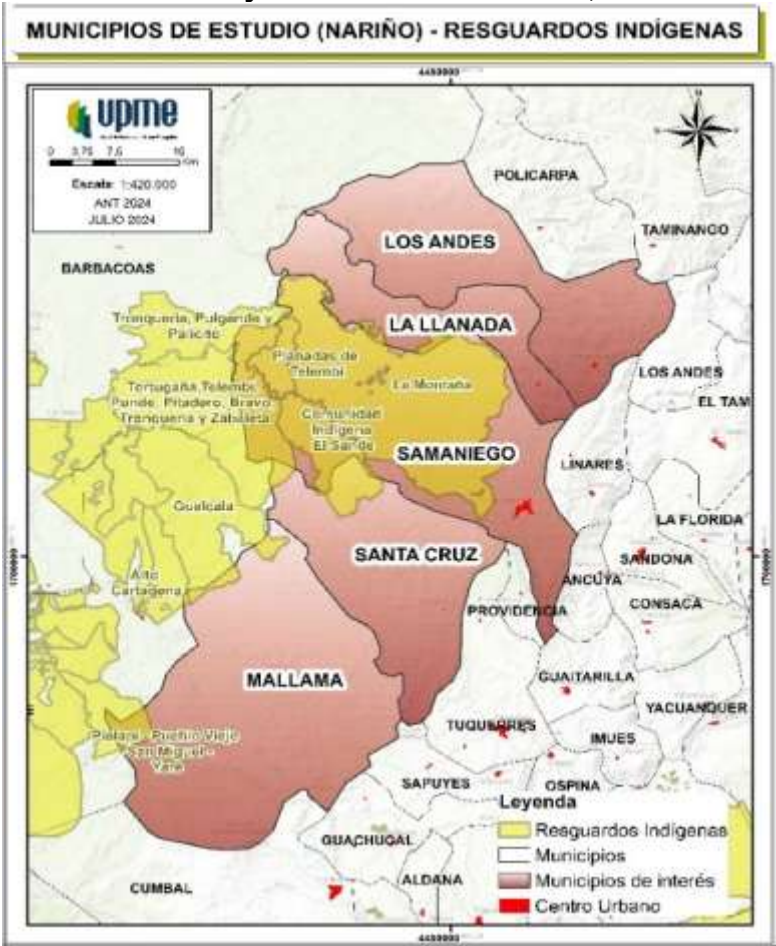
Igualmente, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal de Santacruz – Guachaves 2024-2027 “Santacruz, Calidad de Vida y Paz”, las comunidades indígenas están dispersas en el territorio municipal con la presencia de dos resguardos, a saber, Resguardo Indígena de Guachavés situado en la zona andina del municipio, que pertenece a la etnia de los Pastos, dicho resguardo tiene origen colonial, los asentamientos de este resguardo se encuentran dispersos en aproximadamente 38 veredas del municipio, incluyendo la misma cabecera municipal, donde se encuentra la sede del resguardo. Geográficamente, la población se encuentra distribuida en 7 corregimientos. El mayor número de familias se encuentran asentadas en el casco urbano, que pertenece al corregimiento especial de Guachavés espaciado en cuanto a su población censada en casi por todo el municipio y por tanto se dificulta especificar linderos y Resguardo indígena El Sande, ubicado en el sector montañoso perteneciente a la etnia Awá.

Pueblos y Resguardos indígenas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Pueblo	Municipio	Resguardo Indígena
Awa	Santacruz -Guachaves	Resguardo indígena El Sande
	Samaniego	Resguardo Indígena Planadas de Telembí
	Mallama	Resguardo Indígena Awa de Tortugaña, Telembi, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquera y Zabaleta
	Mallama / Santacruz -Guachaves	Resguardo Indígena Awa de Gualcalá
	Mallama / Santacruz -Guachaves	Resguardo Indígena Awa de Alto Cartagena
Pastos	Santacruz -Guachaves	Resguardo Indígena de Guachavés - Colonial
	Mallama	Resguardo Indígena de Mallama - Colonial
	Samaniego	Resguardo Indígena La Montaña

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte julio 2024.

Resguardos indígenas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte julio 2024.

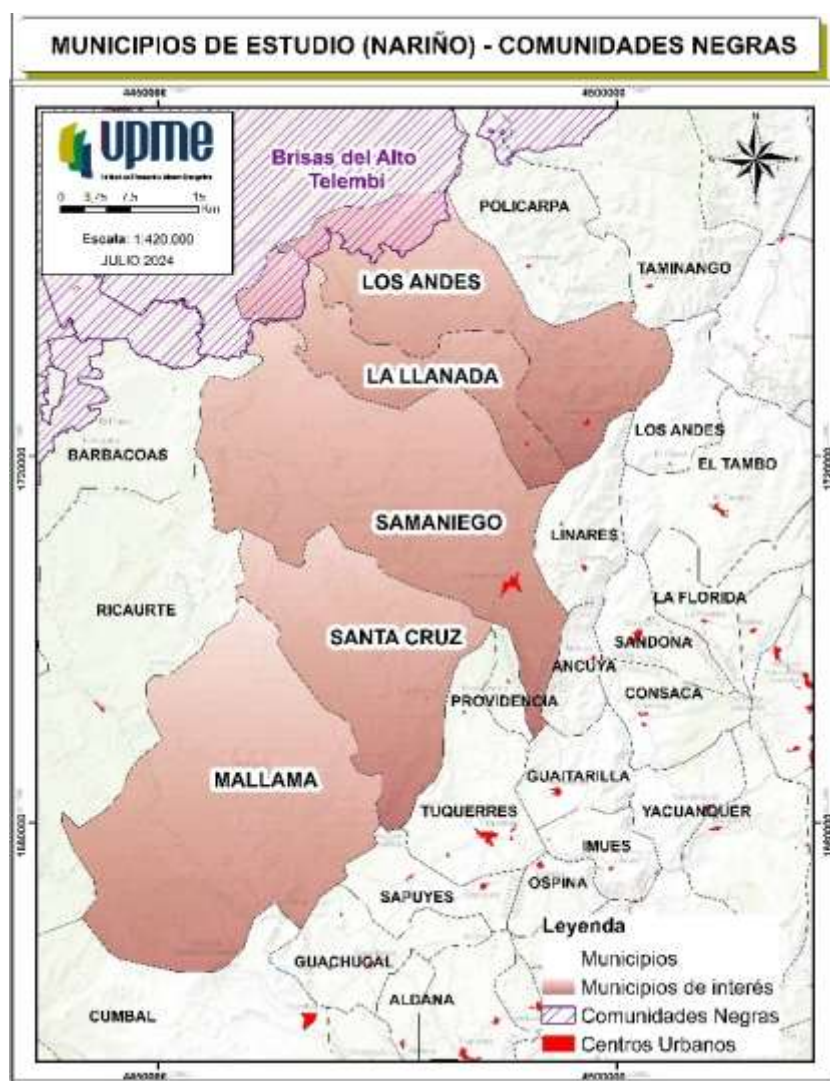
Los territorios colectivos, son los territorios de los cuales se ha determinado el derecho a la propiedad colectiva de una comunidad negra, según lo establece la Ley 70 de 1993. Se define como la ocupación colectiva, como

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

“el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales se desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción”.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Tierras con corte a julio de 2024, en el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se encuentra una comunidad negra llamada “Brisas del Alto Telembi”. Dicha comunidad se traslapa con los municipios de La Llanada en 4.353,50 hectáreas, en Samaniego 28,60 hectáreas y en Los Andes 55.112,02 hectáreas.

Territorios colectivos de comunidades negras en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte julio 2024.

Según las proyecciones de viviendas y hogares calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV (2018) y censos anteriores, realizada por el DANE, en el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se cuenta con

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

28.120 hogares en 2024, sin embargo, a 2035 se espera un aumento a 34.580, es decir 6.460 nuevos hogares, generando un incremento de 23,51%, el cual es inferior al promedio esperado en el Departamento de Nariño y a nivel Nacional. Existen crecimiento mayor al promedio del distrito en los municipios de La Llanada, Santa Cruz y Mallama con 23,51%, 23,05% y 22,98% respectivamente.

Proyecciones Hogares por Municipios 2024, 2030 y 2035

Municipio	2024	2030	2035	% Incremento 2030	% Incremento 2035
La Llanada	3.028	3.413	3.740	12,71%	23,51%
Los Andes	3.657	4.105	4.483	12,25%	22,59%
Mallama	3.447	3.861	4.239	12,01%	22,98%
Samaniego	13.571	15.248	16.683	12,36%	22,93%
Santa Cruz	4.417	4.957	5.435	12,23%	23,05%
Total, Distrito Minero	28.120	31.584	34.580	12,32%	22,97%
Nariño	606.849	684.990	750.631	12,88%	23,69%
Nacional	18.296.426	21.188.686	23.021.063	15,81%	25,82%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 y Censos anteriores de 23 de septiembre de 2020.

De acuerdo con los datos de alertas tempranas de la (Defensoría del Pueblo, 2024) delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, en los territorios de análisis de 2018 a 2023, se han gestado un total de 9 alertas tempranas, en las que se identifica que las principales poblaciones afectadas son personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, servidores públicos, Indígenas, mujeres, niños y niñas. Las principales conductas vulneratorias e infracciones están dadas por Amenazas, Confinamiento y Desplazamiento forzado, las cuales están relacionadas con economías ilegales especialmente narcotráfico y minería ilegal.

1.3.3. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1	

1.3.3.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, la Agencia Nacional de Minería – ANM estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

La ANM considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y por ser uno de los minerales que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano - SIMCO a junio de 2024, los minerales que fueron explotados en los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, entre el 2012 y el 2022, corresponden, principalmente, a dos grupos metales preciosos (oro y plata) y materiales de construcción (gravas y recebo).

Producción Total de Minerales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades entre el periodo 2012 al 2022

Minerales	La Ilanada	Los Andes	Mallama	Samaniego	Santacruz	Total*
Oro (Gr)	488.327	225.042	22.664	18.308	74.801	829.141
Plata (Gr)	23.314	1.393			230	24.938
Gravas (M ³)		110	305	13.730		14.145
Gravas de Cantera (M ³)		85		1.164		1.249

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Minería	
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Recebo (M³)		160		33.740		33.900
Manganeso (Ton)				55		55
Arena de Cantera (M³)			174			174

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte junio 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

Como se evidencia en la tabla anterior, el reporte de volumen de producción asociado al pago de regalías corresponde principalmente a oro, la mayor producción se concentra en el municipio de La Llanada representando un 58,90%, seguido por los Andes con un 27,14%, el porcentaje restante se divide entre los municipios de Mallama (2,73%), Samaniego (2,21%) y Santacruz (9,02%).

De acuerdo con la información contenida en el diagnóstico realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en agosto de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades existe explotación minera de oro de pequeña, mediana y gran escala, cuyo volumen y grado de concentración, se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de operación minera, volumen de producción y grado de concentración en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipio	% de títulos en etapa contractual de explotación	*Clasificación minera				Volumen de Producción	***Grado de concentración minera	
		Pequeña	Mediana	Grande	Total	**Producción de Oro (gr)	Área Titulada (ha)	% Titulación respecto de municipio
La Llanada	10,91%	15,79%	0	0	5,26%	488.327	5.343	21,78%
Los Andes	16,36%	23,68%	0	0	7,89%	225.042	12.035	12,56%
Mallama	9,09%	2,63%	27,27%	33,33%	21,08%	22.664	7.414	13,01%
Samaniego	7,27%	7,89%	9,09%	0	5,66%	18.308	4.421	7,30%
Santa Cruz	18,18%	13,16%	36,36%	33,33%	27,62%	74.801	7.378	13,63%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

* Clasificación Minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024)

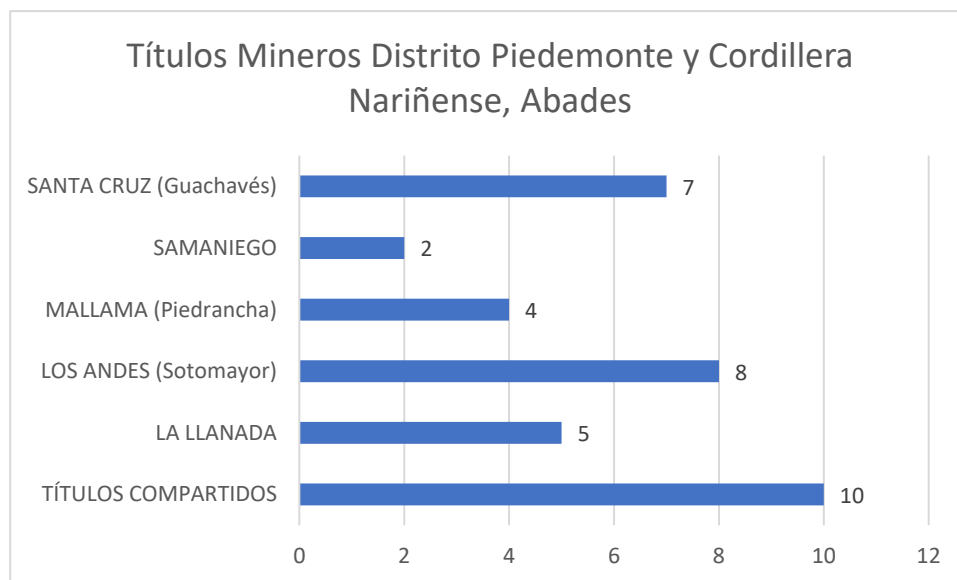
**Peso de producción con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio, con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.3.3.1.1. Titulación Minera

De acuerdo con la información del sistema Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a junio 2024, entre los municipios que conforman el distrito minero y los municipios con yacimientos compartidos, hay 36 títulos para la explotación de minerales que representan el 17,24% del área total del distrito minero.

Títulos Mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024.

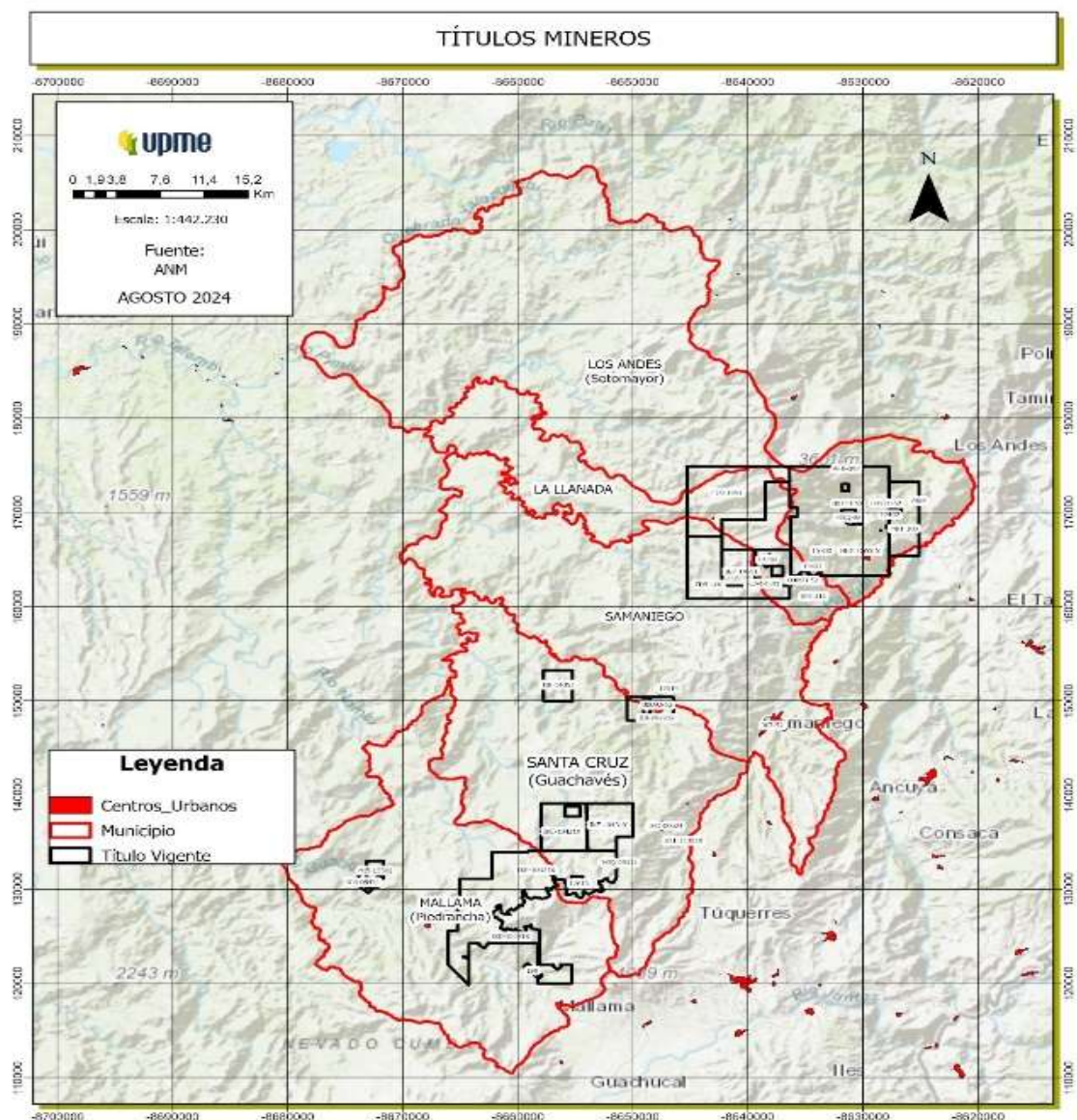
Los municipios con el mayor número de títulos son Los Andes: 8 títulos (22,22% del total) y Santa Cruz: 7 títulos (19,44% del total), con el 41,66% del total de títulos mineros. Los municipios que concentran una cantidad moderada corresponden a La Llanada: 5 títulos (13,89% del total) y Mallama: 4 títulos (11,11% del total) y el municipio con el menor porcentaje de títulos mineros es Samaniego: 2 títulos (5,56%).

Área de los títulos mineros respecto al área total de los municipios

MUNICIPIOS	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA TÍTULOS MINEROS (Ha)	% TITULACION RESPECTO AL ÁREA DEL MUNICIPIO
La Llanada	24.527	5.343	21,78%
Los Andes	95.799	12.035	12,56%
Mallama	56.975	7.414	13,01%
Samaniego	60.574	4.421	7,30%
Santa Cruz	54.127	7.378	13,63%
Total, distrito	292.002	36.591	

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024.

Títulos Mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, julio 2024.

Con base en los datos referenciados en el sistema integral de gestión minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a junio 2024, de los 36 Títulos Mineros identificados, se encontró un predominio de pequeña minería, con un 61,11% del total, la mediana minería representa el 33,33% de los títulos y la gran minería el 5,56%.

Clasificación de Minería en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Clasificación	Número de títulos	Porcentaje
Pequeña	22	61,11%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Mineducación
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Mediana	12	33,33%
Grande	2	5,56%
Total	36	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024

Igualmente, se evidencia que, para los 36 Títulos Mineros, la modalidad de contrato de concesión bajo la Ley 685 del 2001, representa el 66,67% del total, la licencia de explotación representa el 27,78% y la licencia especial material de construcción, así como el reconocimiento de propiedad privada, representan cada una el 2,78%.

Modalidad de Títulos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Modalidad	Número de títulos	Porcentaje
Contrato de Concesión (L 685)	24	66,67%
Licencia de Explotación	10	27,78%
Licencia Especial Material de Construcción	1	2,78%
Reconocimiento Propiedad Privada	1	2,78%
Total	36	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024.

Finalmente, se evidencia que el 82.35% del total de títulos mineros se encuentra en la etapa de explotación; mientras que el 17.65% se encuentra en exploración, lo que indica una actividad minera en desarrollo en esta región.

Etapas contractuales de los Títulos Mineros en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Etapa contractual	Estado		Total	Porcentaje Etapa activos
	Activo	Título terminado en proceso de liquidación		
Exploración	6		6	17,65
Explotación	28	2	30	82,35
Total			36	100

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024

De acuerdo con los datos del sistema de información Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte junio 2024, para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, existen las siguientes solicitudes en evaluación:

Solicitudes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Modalidad	Solicitud en evaluación	Porcentaje
Contrato de concesión (L 685)	44	76%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Contrato de concesión diferencial	3	5%
Solicitud de legalización	11	19%
Total	58	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, junio 2024

1.3.3.1.2. Áreas de Reserva Estratégica Minera

Las Áreas de Reserva Estratégica Minera, conocidas como Áreas Estratégicas Mineras - AEM, son polígonos sobre los cuales se cuenta con estudios geológicos de prospección que sugieren la existencia de alto potencial para alojar minerales de interés estratégico para el país, los cuales, una vez delimitados y declarados como tales por la Autoridad Minera Nacional, son sometidos a procesos de selección objetiva para su adjudicación a través de contratos especiales de exploración y explotación en los que se pueden establecer reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las previstas en el régimen ordinario de concesiones mineras, en procura de obtener mejores beneficios para el Estado y los territorios donde se ubican.

Este tipo de áreas no se otorgan en virtud de la regla general de prelación establecida en el artículo 16 del Código de Minas, basada en el principio “primero en el tiempo, primero en el derecho”, sino a través de procesos de selección objetiva entre los interesados que cumplan los requisitos definidos para su habilitación; por tanto, sobre dichas áreas no se reciben propuestas distintas de aquellas que se realicen en el marco del proceso competitivo que se ha definido para su adjudicación.⁴

El parágrafo 1 de la Resolución No. 183 del 15 de septiembre de 2021, establece que la reserva se mantendrá *“hasta que en relación con dichos bloques finalicen los procesos de análisis técnico, de caracterización y de coordinación y concurrencia con autoridades locales y, en general, todos los que resulten necesarios para su eventual delimitación y declaración como Áreas de Reserva Estratégica Minera”*.

En los cinco municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se cuenta con área de los bloques que se han reservado con potencial para minerales estratégicos.

Bloques como zonas reservadas con potencial para minerales de interés estratégico en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

BLOQUE	ÁREA (ha)	MUNICIPIO
548	2710,5019	MALLAMA (Piedrancha)
549	635,2032	MALLAMA (Piedrancha)
551	1.748,2757	SANTA CRUZ (Guachavès), TIQUERRES
552	9.733,0644	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha), CUMBAL
554	451,2044	MALLAMA (Piedrancha)
555	944,2892	MALLAMA (Piedrancha)
556	1.162,9668	MALLAMA (Piedrancha), SANTACRUZ (GUACHAVÈS),
557	9.564,4249	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha)
558	1.199,8841	SANTA CRUZ (GUACHAVÈS)
560	2.931,7384	RICAURTE, MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (GUACHAVÈS)

⁴ <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

561	13.911,8335	SANTA CRUZ (Guachavès), PROVIDENCIA, TÙQUERRES, SAMANIEGO
568	96.652,7349	FLORENCIA, MERCADERES, EL TAMBO, BUESACO, ARBOLEDA (Berruecos), LA UNIÓN, SAN PABLO, LA FLORIDA, TAMINANGO, CHACHAGÓÍ, SAN LORENZO, ALBÁN (San José), LA CRUZ, LA LLANADA, PASTO, SANDONÁ, BELÉN, LINARES, SAN BERNARDO, EL PEÑOL, COLÓN (Génova), SAMANIEGO, SAN PEDRO DE CARTAGO (Cartago)
569	1.460,7871	CUMBITARA, POLICARPA, LOS ANDES (Sotomayor)

Fuente: Resolución 183 del 15 de septiembre de 2021

1.3.3.1.3. Uso de mercurio para el beneficio y transformación del mineral

La acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde estas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados y 8) quienes guardan mercurio en casa.

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la Minería artesanal y de pequeña escala - MAPE y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013 estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes deberían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos, en agosto del año 2018 se creó el “Plan Único Nacional de Mercurio” con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275/19, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del Convenio, establece que “Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable,

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas”.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, que consisten en : (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con la explotación ilícita de minerales en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por el uso de mercurio (Hg), la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 a la Mesa Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional, definió la realización de 10 mesas territoriales donde de manera conjunta con las entidades participantes se construirá una hoja de ruta que permitirá establecer unos compromisos puntuales y pertinentes a las competencias de cada uno de los actores involucrados en el control a la explotación ilícita de minerales y uso de mercurio el país y, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, insta al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

1.3.3.1.4. Disponibilidad Geológica

1.3.3.1.4.1. Aspectos geológicos

De acuerdo con la información suministrada por la UPME en el Diagnóstico situacional del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, la zona centro noroccidental del departamento de Nariño donde se encuentra el Distrito corresponde al basamento de la cordillera occidental denominado “Provincia Litosférica Occidental”⁵, caracterizado a nivel regional por la presencia de dos unidades litológicas (Rocas volcánicas de composición basáltica y rocas sedimentarias marinas); este conjunto de rocas conforma cuñas interdigitadas influenciadas por fallas de rumbo sinistral en dirección noreste (“Junín Sumbiambi”, “Cumbitara” y “La Llanada”) y por el sistema de fallas a escala regional denominado “Cauca Patía” que se localiza hacia el altiplano nariñense.

De acuerdo al mapa Geológico de Colombia (SGC 2023), a nivel local se identifican 8 unidades cronoestratigráficas, encontrando que un 40,82% (119.196 ha) del Distrito Minero Especial para la

⁵ [Diagnostico del distrito minero del piedemonte y cordillera narinense abades.pdf](#)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

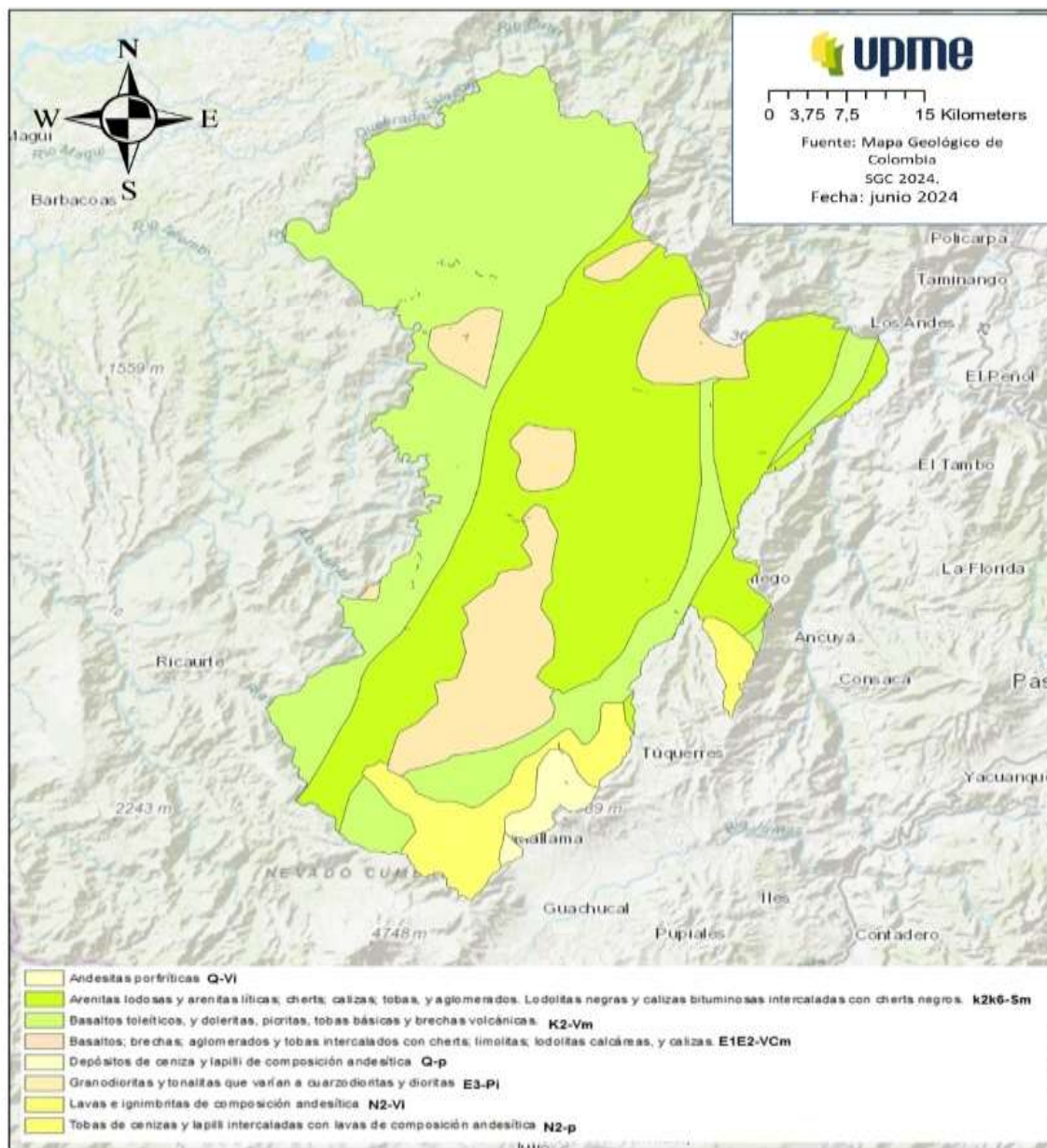
Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se caracteriza por la presencia de rocas volcánicas basálticas específicamente con “*Basaltos toleíticos, y doleritas, picritas, tobas básicas y brechas volcánicas*” las cuales se encuentran hacia el occidente, noroccidente y suroriente del área de estudio; así mismo hacia el centro, en un 37,68% de su extensión, se localiza un medio sedimentario correspondiente a “Arenitas lodosas y arenitas líticas; cherts; calizas; tobas, y aglomerados. Lodolitas negras y calizas bituminosas intercaladas con cherts negros; las características y localización de los elementos que determinan las condiciones litológicas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se detallan a continuación:

Unidades Cronoestratigráficas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Unidad Cronoestratigráfica.	Área (ha)	%
Basaltos toleíticos, y doleritas, picritas, tobas básicas y brechas volcánicas.	119.196	40,82%
Arenitas lodosas y arenitas líticas; cherts; calizas; tobas, y aglomerados. Lodolitas negras y calizas bituminosas intercaladas con cherts negros.	110.014	37,68%
Granodioritas y tonalitas que varían a cuarzodioritas y dioritas	39.459	13,51%
Lavas e ignimbritas de composición andesítica	15.622	5,35%
Andesitas porfíricas	4.369	1,50%
Tobas de cenizas y lapilli intercaladas con lavas de composición andesítica	2.793.	0,96%
Depósitos de ceniza y lapilli de composición andesítica	522	0,18%
Basaltos; brechas; aglomerados y tobas intercalados con cherts; limolitas; lodolitas calcáreas, y calizas.	27	0,01%
TOTAL	292.002	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del SGC, junio 2024

Geología Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del SGC, junio 2024

1.3.3.1.4.2. Aspectos geomorfológicos.

De acuerdo con la información del IGAC para el año 2024⁶ se identifican 14 unidades geomorfológicas presentes en el territorio del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades asociadas a 4 ambientes (“Volcánicos”, “Fluviales”, “Estructurales” y “Denudacionales”), prevaleciendo las unidades de “Ladera de montaña fuertemente inclinada”, “Ladera de

⁶ Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Mallama 2002-2010 <https://www.colombiaot.gov.co/pot/>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

montaña medianamente inclinada” y “Escarpe de cuesta erosionada” asociadas la unidades de rocas volcánicas basálticas y rocas sedimentarias en ambientes denudativos con influencia estructural a partir de los sistemas de fallas identificados en territorio, en condiciones de relieve ondulado y escarpado.

Unidades Geomorfológicas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Ambiente	Unidad
Volcánico	Colada de lava
	Colada fluvio volcánica
	Ladera de cono volcánico
Fluvial	Terraza de erosión
	Abanico aluvial
	Terraza de acumulación
Estructural	Escarpe de falla fuertemente erosionada
	Escarpe de cuesta erosionada
Denudacional	Colina residual
	Cono de escombros
	Ladera de montaña medianamente inclinada
	Ladera de montaña fuertemente inclinada
	Ladera de montaña muy fuertemente inclinada
	Superficie de aplanamiento

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Mallama 2002-2010

1.3.3.1.4.3. Potencial Geoquímico.

Con respecto al potencial geoquímico⁷ del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, de acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano 2022, en el 22% de su extensión se identifican 2 áreas al oriente y noroccidente del distrito, donde se han identificado posibles anomalías que permiten intuir el potencial recurso minero aurífero de la subregión⁸ cuyas características se detallan a continuación:

⁷ https://datos.sgc.gov.co/datasets/e5988c0200f6405681d6571d92468e92_0/about

Las zonas con potencial mineral corresponden a la agrupación de anomalías históricas que fueron compiladas a partir de documentos, mapas y bases de datos que se produjeron en proyectos institucionales orientados a la búsqueda de recursos minerales para el desarrollo del país.

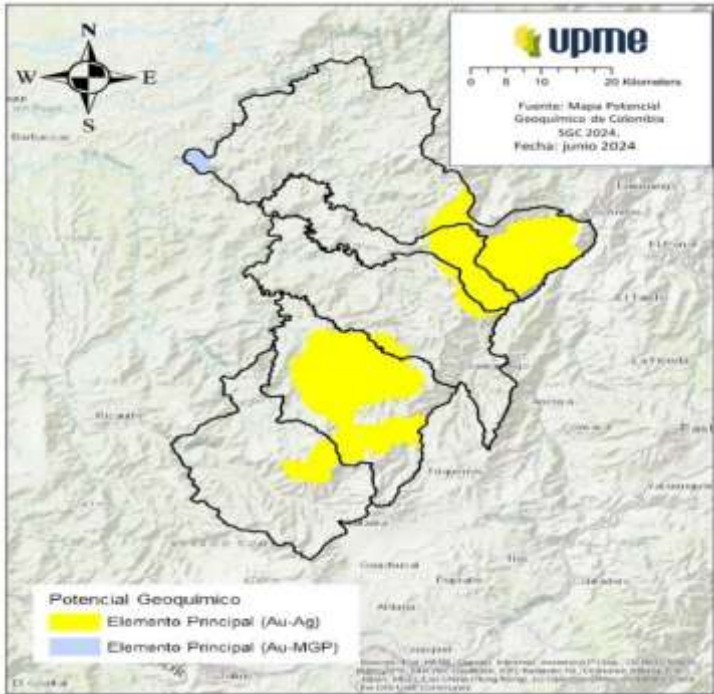
⁸ <https://datos.sgc.gov.co/datasets/e5988c0200f6405681d6571d92468e92/explore>

Áreas con potencial recurso minero aurífero en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Localización	ZPQ	Descripción	Área aprox (ha)	%
Los Andes, la Llanada, Mallama, Samaniego y Santacruz	Cumbitara Piedrancha-Diamante-Guachavez Ancuya	Au-Ag; características generales: oro, plata, metales preciosos Au-Ag, As; tipo de alteración: sericitica; características generales: oro, plata, metales preciosos Au-Ag; características generales: oro, plata, metales preciosos	64.176	21,97%
Los Andes	Magüi	Au-MGP; características generales: oro, metales preciosos, metales del grupo del platino	1.191	0,41%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del SGC, junio 2024.

Potencial Geoquímico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, junio 2024.

Adicionalmente, el Servicio Geológico Colombiano identifica— 3 distritos metalogénicos⁹ Cumbitara, Piedrancha y Sotomayor-la Llanada específicamente hacia los costados oriental y suroriental del área de

⁹ <https://datos.icde.gov.co/search?tags=distritos%2520metalogenicos>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

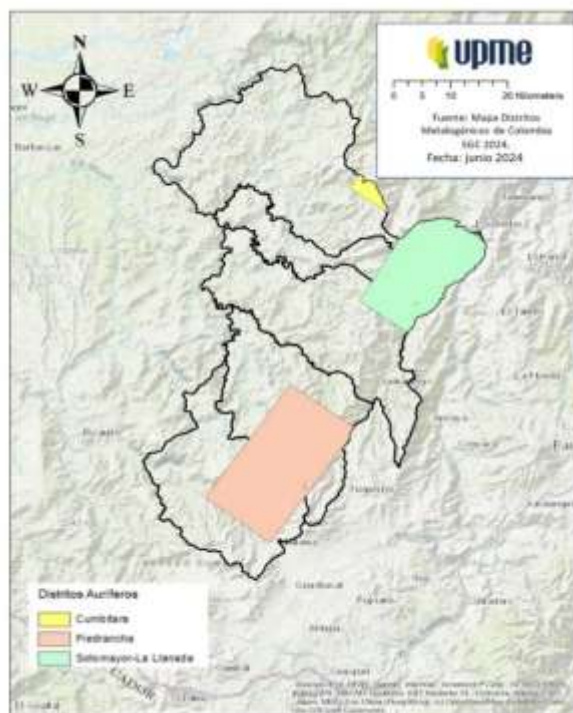
estudio, donde se establecen posibles recursos para proyectos mineros en Oro y Plata, de igual manera se detallan 2 cinturones metalogénicos¹⁰ hacia el costado occidental y central del distrito, donde se intuye condición potencial de minería de oro asociada a rocas intrusivas del Oligoceno-Mioceno y un Pórfido-epitermal de Cobre y Oro del Eoceno.

Distritos Metalogénicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Nombre	Distrito	Área
Sotomayor-La Llanada	Distrito Metalogénico de Au-(Ag)	25.466
Piedrancha	Distrito Metalogénico de Au-(Ag)	37.320
Cumbitara	Distrito Metalogénico de Au-(Ag)	1.778

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, junio 2024.

Distritos Metalogénicos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, junio 2024.

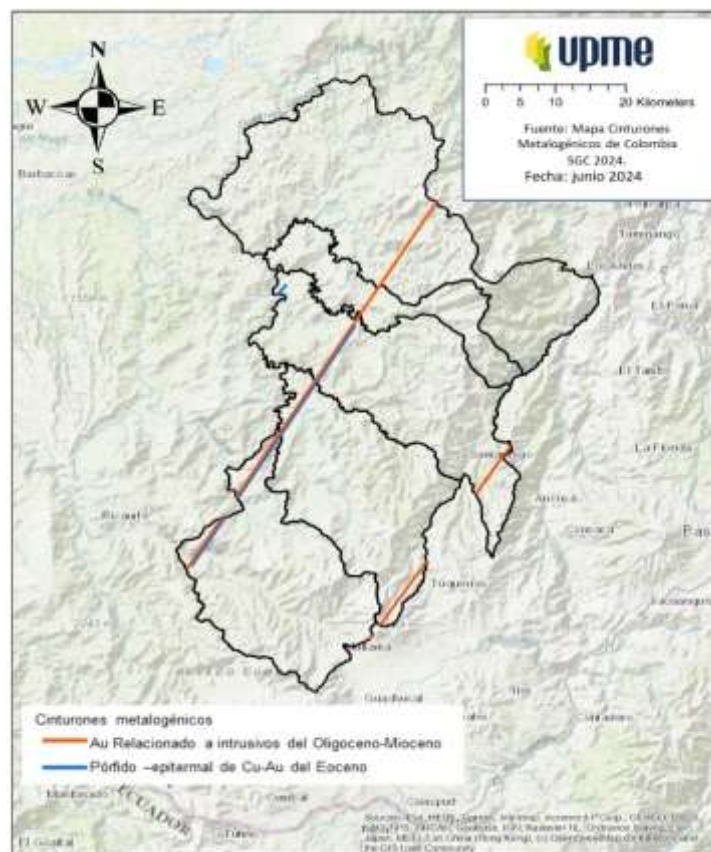
Cinturones metalogénicos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Un Distrito Metalogénico encierra una concentración de depósitos minerales, que en general son parte del mismo proceso formador de mineralización y por lo tanto tienen una relación genética.

¹⁰ <https://www.datos.gov.co/w/p489-r2m2/dneh-mcp2?cur=mz6Qf85HUcB>

Los Cinturones Metalogénicos representan unidades geológicas que contienen y/o son favorables para contener un tipo o tipos específicos de depósitos minerales, coetáneos y genéticamente relacionados

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, junio 2024.

1.3.3.2. La tradición minera de las comunidades

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.3. del Decreto 1073 de 2015 la minería de subsistencia es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, de la Agencia Nacional de Minería - ANM a junio de 2024, se evidencia que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se encuentran inscritos 42 mineros de subsistencia entre barequeros y chatarreros, 35 en el municipio de Samaniego y 7 en La Llanada.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Mineros de subsistencia en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipios	Numero de Barequeros	Numero de Chatarreros	Número de Barequeros / Chatarreros	Mineral
La Llanada	4	2	1	METALES PRECIOSOS
Los Andes	0			
Mallama	0			
Samaniego	35			
Santa Cruz	0			
Total	39	2	1	

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, junio2024

1.3.3.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento.

De acuerdo con la información del DANE, en conjunto, los municipios de Samaniego, La Llanada, Los Andes, Santacruz y Mallama, que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, generan mayor valor agregado al PIB en actividades del sector terciario de la economía, sin embargo, las actividades del sector primario, entre estas, la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca representan el 20% del PIB total del conjunto de los territorios.

1.3.3.3.1. Frontera Agrícola

El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera agrícola como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

La frontera agrícola tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (Artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la frontera agrícola se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

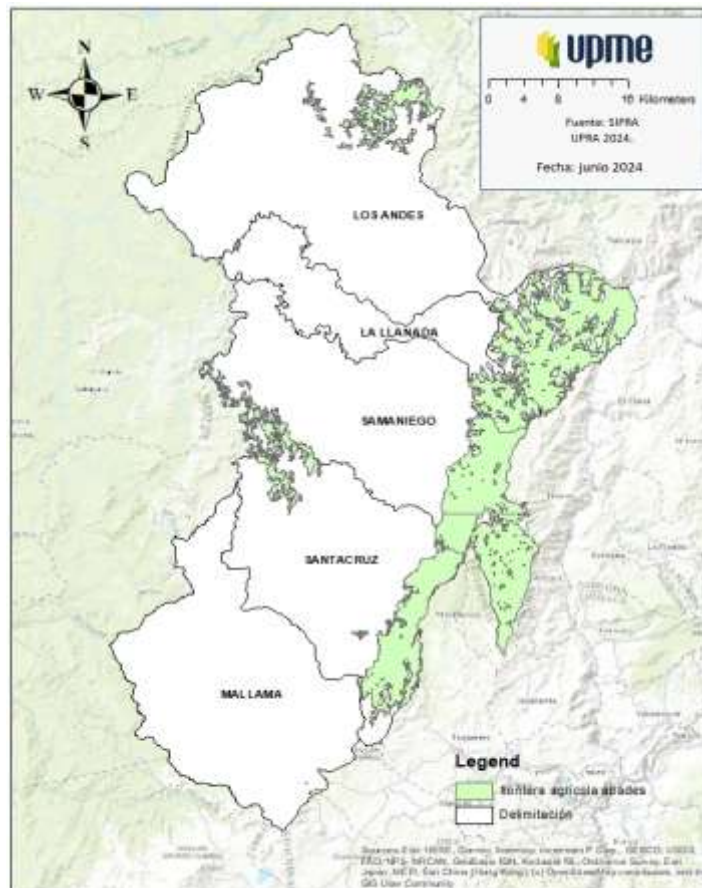
El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades cuenta con un área de frontera agrícola de 48.084 hectáreas que corresponden, aproximadamente, al 16,46% del área total del distrito.

Distribución Área Frontera agrícola Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipio	% de área de frontera agrícola dentro del municipio	Área Frontera Agrícola (ha)	% del área total de la frontera agrícola del Distrito Minero
Los Andes	18,83%	18.043	37,52%
Samaniego	25,95%	15.717	32,69%
Santacruz	20,40%	11.042	22,96%
La Llanada	13,04%	3.198	6,65%
Mallama	0,15%	84	0,17%
Total		48.084	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA, de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, fecha de consulta junio 2024.

Reserva forestal Agrícola en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024

1.3.3.3.1.1. Actividad Pecuaria

De acuerdo con las cifras reportadas en el censo pecuario Nacional del año 2024 realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para los municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz, la población pecuaria con mayor participación es la aviar con un total de 60.850 aves de las cuales 25.000 están en el municipio de Mallama con una participación del 1,08% del total de población aviar del departamento de Nariño.

La segunda población pecuaria que predomina es la bovina con un total de 18.798 cabezas de ganado de las cuales 6.269 cabezas de ganado están en el municipio de Mallama con una participación del 1,58% del total de población bovina en el departamento de Nariño.

La población porcina es de 3.793 cerdos de los cuales 2.153 están en el municipio de Mallama con una participación del 1,76% del total de población porcina en el departamento de Nariño; la población equina es de 579 animales con una participación departamental del 6,7%, la caprina es de 5 animales y la población ovina es de 58 animales las cuales representan el 0,46% y el 1,40% del total departamental.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

Municipio	Bovinos		Porcinos		Aves		Búfalos		Equinos, caprinos y ovino			
	Total, bovinos	Participación en el departamento	Total, cerdos	Participación en el departamento	Total, aves capacidad ocupada y aves de traspato	Participación en el departamento	Total, búfalos	Participación en el departamento	Total, equinos	Participación en el departamento	Total, caprinos	Participación en el departamento
La Llanada	2.023	0,51%	194	0,16%	1.600	0,07%	0	0%	8	0,09%	0	0,00%
Los Andes	3.001	0,75%	188	0,15%	3.250	0,14%	0	0%	250	2,89%	0	0,00%
Mallama	6.296	1,58%	2.153	1,76%	25.000	1,08%	9	1%	147	1,70%	0	0,00%
											18	0,43%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
			T-GJ-F-01
			11-08-2023 V-1

Samaniego	3.542	0,89%	889	0,73%	13.000	0,56%	0	0%	29	0,34%	1	0,09%	8	0,19%
Santa Cruz	3.936	0,99%	369	0,30%	18.000	0,78%	0	0%	145	1,68%	4	0,37%	28	0,67%
Total, distrito	18.798	4,71%	3.793	3,11%	60.850	2,63%	9	1%	579	6,7%	5	0,46%	58	1,40%
Nariño	398.772	100%	122.033	100%	2.311.921	100%	1.321	100%	8.650	100%	1.076	100%	4.152	100%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

1.3.3.3.1.2. Actividad Agrícola

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, la actividad agrícola de los municipios que componen el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se centra en los cultivos de caña, plátano, tomate y papa

Con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales se tiene que para el año 2022, en el municipio de La Llanada los principales cultivos fueron plátano, caña, limón, repollo y tomate, con un total de 377,65 Ha de área sembrada y 297,75 Ha de área cosechada; los principales cultivos del municipio de Los Andes fueron plátano, caña, café, aguacate, cacao y maíz con 1.977,13 Ha sembradas y 1.947,49 Ha de área cosechada; en el municipio de Mallama la producción de cultivos se centró principalmente en caña, papa, tomate, aguacate y plátano con 965,49 Ha sembradas y 1.002,64 Ha cosechadas; en el municipio de Samaniego, la producción de cultivos principalmente fue de tomate, papa, plátano, yuca, aguacate y caña con 4.208,78 Ha sembradas y 1.632,09 Ha de área cosechada; y en el municipio de Santa Cruz los principales cultivos fueron papa, granadilla, tomate, aguacate, café y caña con 304 Ha sembradas y 227 Ha de área cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades para el año 2022

Cultivo	Los Andes	Samaniego	Santacruz	La Llanada	Mallama	Total (toneladas)
Caña	4230	260	68	225	49840	54623
Plátano	4875	488		756	128	6247
Tomate		2605	120	43	420	3188
Papa		1411	360		1351	3122
Aguacate	154	320	110		156	740
Yuca		322				322
Café	202		105			307

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Granadilla			143			143
Limón				83		83
Repollo				70		70
Cacao	53					53
Maíz	47					47

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2022

1.3.3.3.2. Coberturas de la tierra

De acuerdo con información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (2024), en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, se observa que un 71,38% de su extensión total, que equivale a 208.440 hectáreas, tiene una vocación asociada a las actividades de tipo forestal, áreas que se correlacionan con la reserva forestal del pacífico.

En el 71, 94% del territorio, que equivale a 208.642 ha, se vienen desarrollando actividades adecuadas al uso del suelo con tendencia a la conservación y el 20.7% del territorio, que equivale a 60.052 ha, presenta conflictos en áreas pantanosas con cultivos transitorios, generando un proceso de sobreutilización del suelo.

1.3.3.3.3. Potencial energético

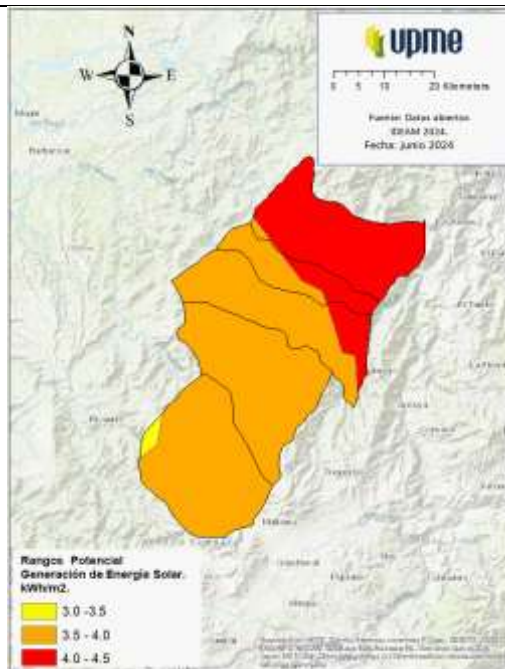
Los atlas de potenciales de los recursos renovables (solar, eólico e hidro energético) desarrollados por la UPME aportan un referente inicial de lugares, zonas o regiones con mayor disponibilidad del recurso, sin embargo para establecer el potencial de producción de energía, se requiere de realizar acercamientos específicos para verificar mediante mediciones locales de las variables climáticas relacionadas con el recurso energético y las tecnologías de producción, (bajo cumplimiento de estándares de calidad) y durante un periodo mínimo de un año. Con dicha información anterior se deben realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños finales, que determinarían en ese orden un más adecuado estimativo de la producción energética para un proyecto específico.

1.3.3.3.3.1. Potencial Energía Solar

Colombia por su ubicación en la zona ecuatorial, posee una alta disponibilidad de energía solar durante todo el año; según la UPME y el IDEAM (2005) , la subregión en su costado norte (municipios de Los Andes, La Llanada y Samaniego) teóricamente presenta un alto potencial de generación de energía por radiación solar anual que varía entre los 4 y 4,5 KWH/M2.

Potencial generación de energía solar en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



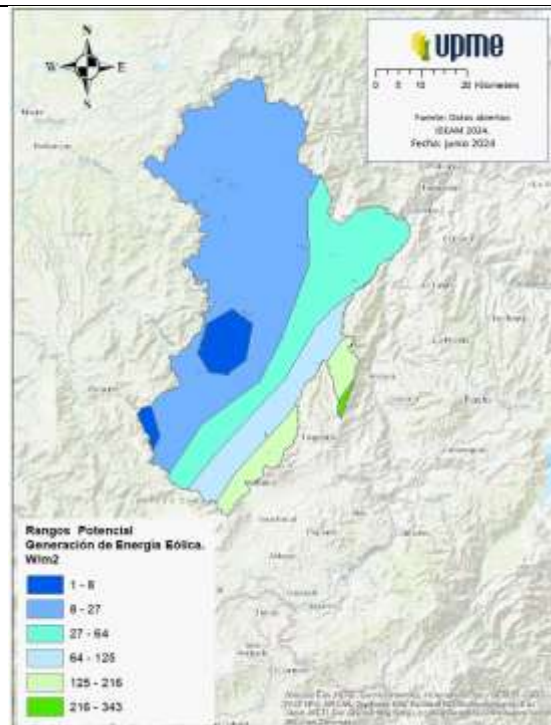
Fuente: Diagnóstico UPME

1.3.3.3.2. Potencial Energía Eólica

Con respecto a la energía eólica en Colombia se identifica un mayor potencial en la región norte en la caribe y al sur en las zonas de alta montaña con valores $> 64 \text{ W/m}^2$, siendo las demás zonas de valores muchos menores y las zonas de la Amazonía y la Orinoquia las de más bajos potenciales; según la UPME y el IDEAM (2006), la subregión en su costado suroriental (municipios de Samaniego, Santacruz y Mallama) teóricamente presenta el mayor potencial de generación de energía eólica en el área de estudio con un rango de 64 a 343 W/m^2 , valores concordantes con las zonas de mayor potencial a nivel país.

Potencial generación de energía eólica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--



Fuente: Diagnóstico UPME

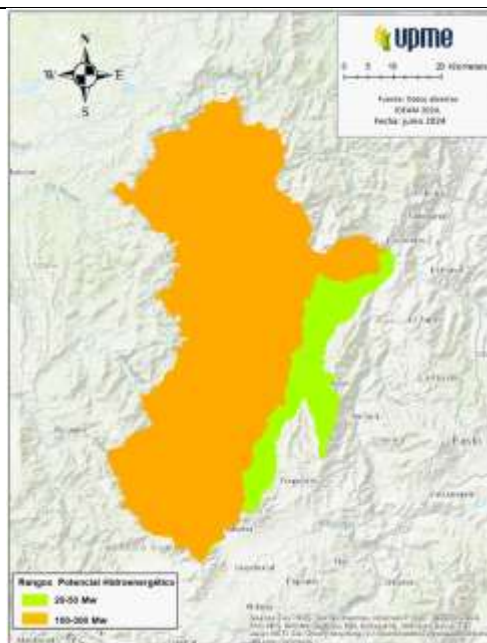
1.3.3.3.3. Potencial Hidro Energético.

Colombia posee gran disponibilidad de ríos y diferencias de altura en las tres cordilleras, esto debido a la disponibilidad de lluvias y cobertura vegetal en las estaciones húmedas durante el año. El Atlas del potencial hidro energético de Colombia UPME, IGAC e IDEAM (2015) muestra una estimación a las potencialidades energéticas del recurso agua, disponible en a nivel de subcuencas con una longitud de caída a lo largo de los drenajes (ríos) para 5 km.

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades en su costados norte, sur y occidente (municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz) teóricamente presenta el mayor potencial hidro energético en el área de estudio, con un rango de potencia máxima entre 200 a 500 MW, que se localiza dentro de las subcuencas “Río Mira” y “Río Telembí”.

**Potencial Hidro energético en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del
Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades**

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



Fuente: Diagnóstico UPME

1.3.3.3.4. Comunidades energéticas.

Las comunidades energéticas, vinculan a los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos los cuales se pueden constituir bajo esta figura con el fin de generar, comercializar o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -(FNCER)-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se cuenta con un total de 91 comunidades postuladas. En La Llanada (16), Los Andes (9), Mallama (13), Samaniego (51) y Santacruz (2), de acuerdo con la información del Ministerio de Minas y Energía con corte 2024.

1.3.3.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera.

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal – OTM, como el *“[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial – OAT y el Ordenamiento Territorial Municipal – OTM, pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*.

1.3.3.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la conservación, la protección y la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.¹¹

Las determinantes ambientales del medio natural agrupan las siguientes categorías:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL

1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP Sustento jurídico (Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales - PNN
		Las Reservas Forestales Protectoras (Nacionales y Regionales) - RFPN
		Los Parques Nacionales Regionales PNR
		Los Distritos de Manejo Integrado – DMI
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
		Bosques naturales
		Áreas forestales protectoras
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
		Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
		Reservas de la biosfera
5		Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)

¹¹ Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2022. p 25. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC) Planes de ordenación forestal (POF)
6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.
		* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

1.3.3.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”*.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las Autoridades Ambientales Regionales.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se identifican las áreas SINAP que se detallan a continuación:

1.3.3.4.1.1.1. Reserva Forestal Protectora Nacional “La Planada”.

Mediante Acuerdo No. 019 del 25 de abril de 1984, aprobado mediante Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 1984, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA -, declaró Área de Reserva Forestal Protectora al predio La Planada.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), la Reserva Forestal se encuentra ubicada al costado suroccidental del área de estudio, específicamente en la subzona hidrográfica del río Mira y se extiende en un área aproximada de 330,78 ha en jurisdicción del municipio de Mallama, extensión que corresponde al 0,11% del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

La declaratoria de esta área se sustenta en el hecho que la zona posee aspectos físicos bióticos relevantes, por tener bosques naturales remanentes en relativo buen estado por su abundante y variada avifauna, además de ser refugio de mamíferos típicos de la formación ecológica inherente a la misma. Los terrenos limítrofes del área declarada como Reserva Forestal Protectora, forman parte del área de Reserva Forestal

creada por la Ley 2ª de 1959, por lo tanto, ésta continúa bajo el régimen previsto para áreas de esta naturaleza y por consiguiente no puede cambiarse la destinación.¹²

Área protegida de orden nacional Reserva Forestal “La Planada”



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

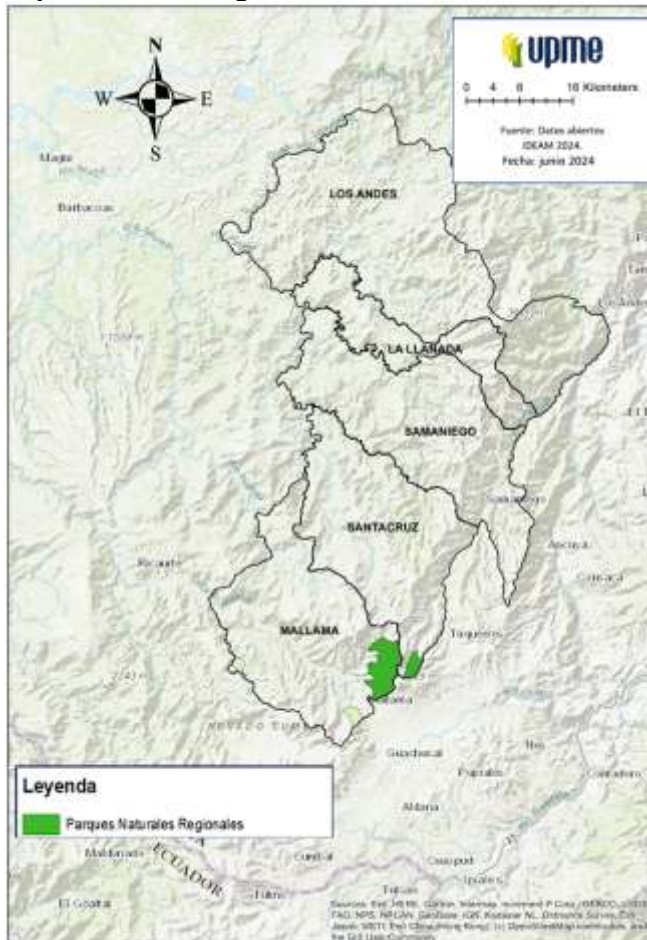
1.3.3.4.1.1.2. Parque Natural Regional “Volcán Azufra Chaitan”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), al costado sur del área de estudio específicamente en las subzonas hidrográficas de los ríos Mira y Guáitara se encuentra delimitada el área protegida de orden regional parque natural “Volcán Azufra Chaitan”, que se extiende en un área aproximada de 3.865,25 ha en jurisdicción de los municipios de Mallama y Santacruz, extensión que corresponde al 1,32% del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

¹² Determinantes ambientales para el ordenamiento territorial. Corponariño. 2021. Disponible en: [DETERMINANTES-AMBIENTALES-ORDENAMIENTO-TERRITORIAL-restric.pdf](https://corponariño.gov.co/DETERMINANTES-AMBIENTALES-ORDENAMIENTO-TERRITORIAL-restric.pdf) (corponariño.gov.co)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Parque Natural Regional “Volcán Azufral Chaitan”.



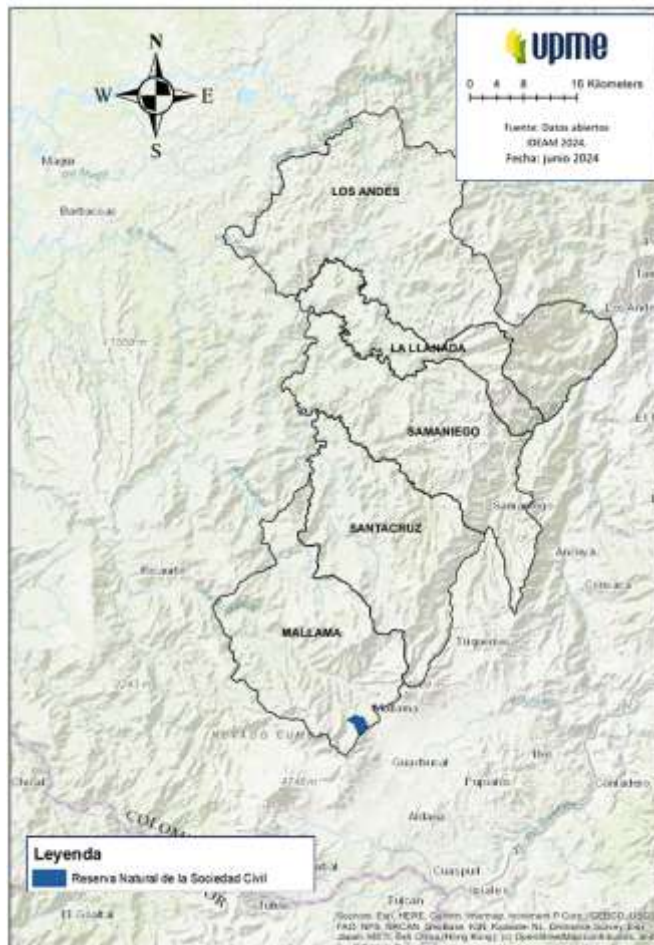
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.1.3. Reserva Natural de la Sociedad Civil “Pueblo Viejo”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), al costado sur del área de estudio específicamente en la subzona hidrográfica del río Mira se encuentra delimitada el área protegida de orden nacional reserva de la sociedad civil “Pueblo Viejo”, que se extienden en un área aproximada de 471,08 ha en jurisdicción del municipio de Mallama, extensión que corresponde al 0,16% del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Área protegida de orden nacional reserva de la sociedad civil “Pueblo Viejo”.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.8, define como ecosistemas estratégicos: las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto.

De otra parte, el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

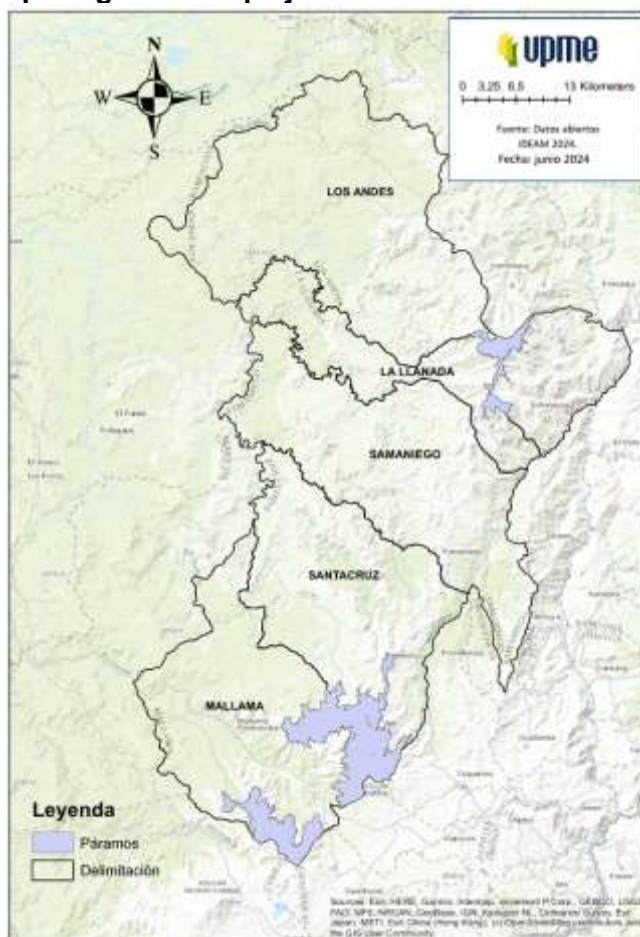
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a Ecosistemas, Áreas de rondas hídricas y sistemas de Acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.3.3.4.1.2.1. Áreas de páramos “Complejo de páramos Chiles-Cumbal”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), a los costados suroriental y oriental del área de estudio específicamente en las subzonas hidrográficas de los ríos Mira, Guaitara, Telembí y Patía Medio se encuentra delimitada el área protegida “Complejo de Páramos Chiles-Cumbal”, que se extienden en un área aproximada de 15.340,72 ha en jurisdicción de los municipios de Mallama, Santacruz y La Llanada extensión que corresponde al 5,25% del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

Área protegida “Complejo de Páramos Chiles-Cumbal”



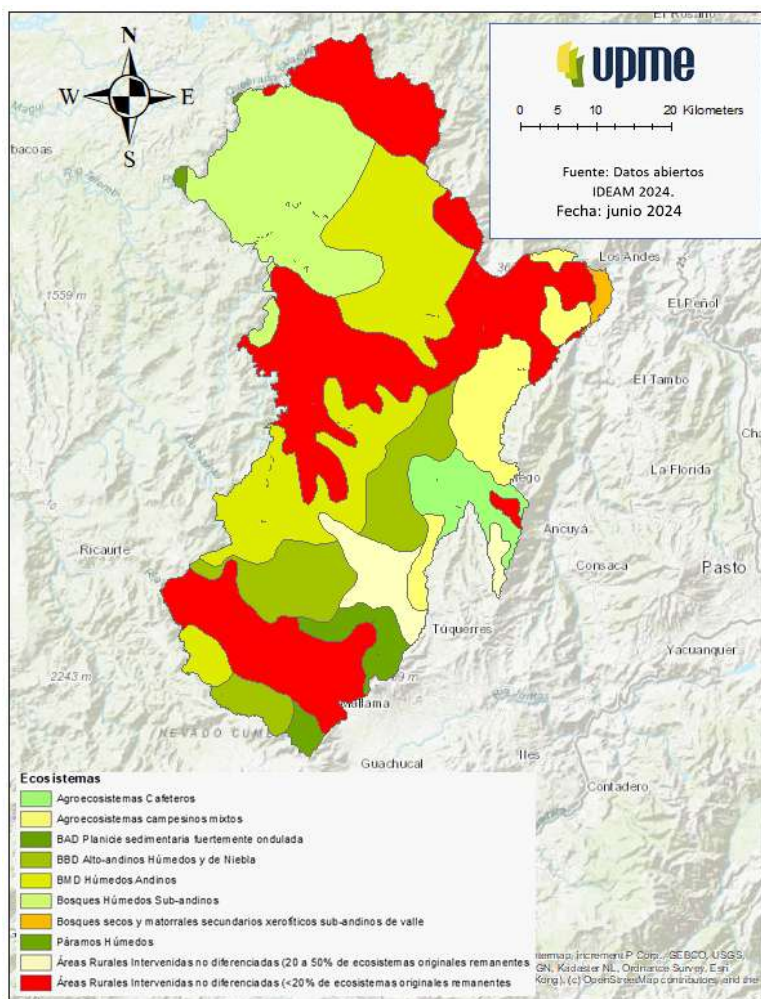
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.2. Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1
---	--------------------------------------	--	--

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. (IDEAM 2017), se detalla que aproximadamente en un 53% de la extensión del distrito (154.751 ha), corresponde a ecosistemas estratégicos de alta importancia ecológica en estado de conservación (“Páramos Húmedos”, “Bosques Alto-andinos Húmedos y de Niebla”, “Bosques Húmedos Andinos” y “Bosques Húmedos Sub-andinos”) encontrando mayor incidencia en la subzona hidrográfica del río Telembí hacia los costados norte y centro occidental del área de estudio. De manera colindante a las zonas de conservación se desarrollan áreas rurales no diferenciadas con un porcentaje de transformación ecosistémica inferior al 20% en una extensión aproximada de 100.009 ha equivalente al 32 % de la extensión del distrito.

Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

Ecosistema	Área (ha)	%
Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas (<20% de ecosistemas originales remanentes).	100.009	34,29%
BMD Húmedos Andinos.	62.811	21,54%
Bosques Húmedos Sub-andinos.	44.675	15,32%
BBD Alto-andinos Húmedos y de Niebla.	31.766	10,89%
Agroecosistemas campesinos mixtos.	19.670	6,74%
Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas (20 a 50% de ecosistemas originales remanentes).	11.219	3,85%
Agroecosistemas Cafeteros.	10.753	3,69%
Páramos Húmedos.	8.767	3,01%
Bosques secos y matorrales secundarios xerofíticos sub-andinos de valle.	1.453	0,50%
BAD Planicie sedimentaria fuertemente ondulada.	530	0,18%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.3. Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

De acuerdo al Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (junio 2024), en el distrito se encuentran 4 subzonas hidrográficas de alta importancia regional relacionadas con los ríos Telembí, Guaitara, Mira y Patía Medio; es de precisar que el 69,84 % del distrito se encuentra en el área de aferencia de la SZH del río Telembí, siendo el área de mayor importancia desde la perspectiva fluvial del territorio.

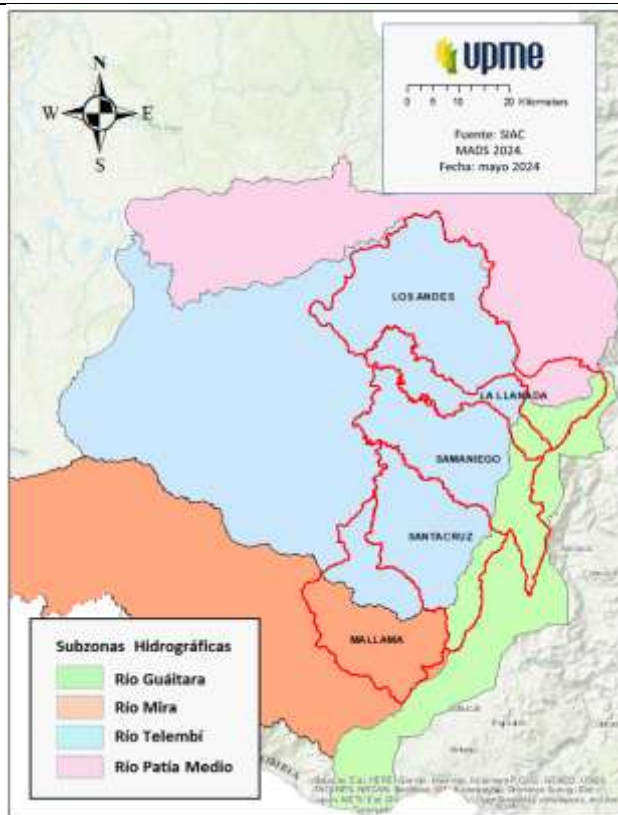
Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

SZH	Área (ha)	%
Río Telembí	203.470	69,68%
Río Guaitara	39.981	13,69%
Río Mira	37.393	12,81%
Río Patia Medio	11.157	3,82%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.4. Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

El acotamiento de las rondas hídricas se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3A.1, del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 2.2.3.2.3A.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2245 de 2017, la Ronda Hídrica comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, así como el área de protección o conservación aferente.

El acotamiento, corresponde al proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción y, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales.

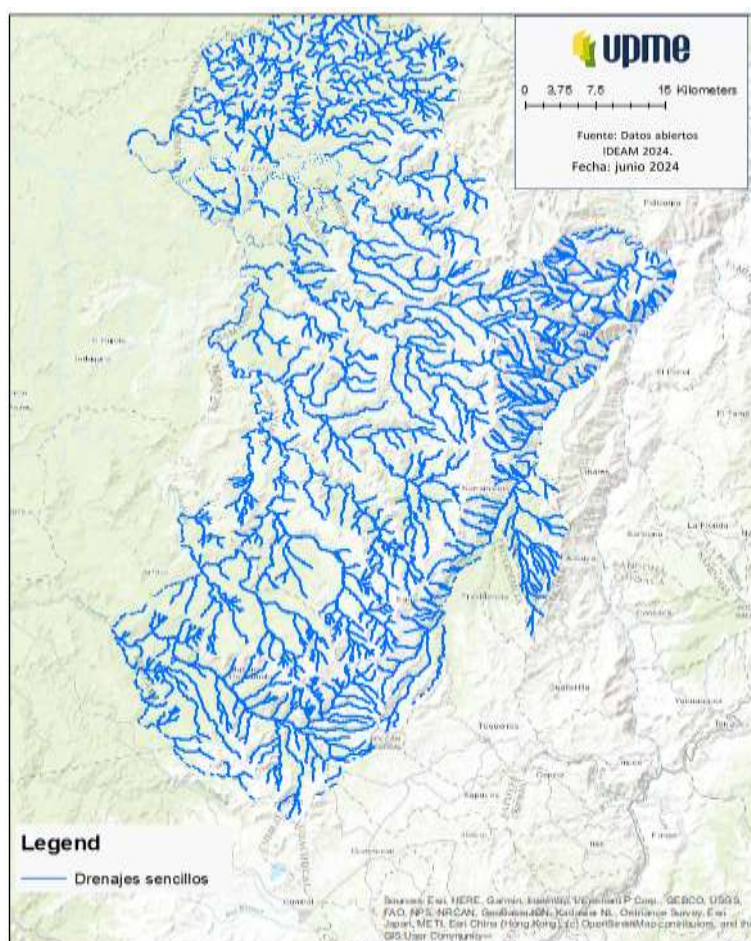
En caso de que el cuerpo de agua de interés no cuente con la ronda hídrica acotada, la autoridad ambiental podrá adoptar decisiones orientadas a la protección del recurso hídrico, de acuerdo con la información disponible, la normativa vigente y las disposiciones de gobierno nacional, esta información deberá ser

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

consignada en los actos administrativos que expida la autoridad ambiental con referencia a las determinantes ambientales.

De acuerdo al Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (mayo 2024), las franjas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas en el distrito se proyectan en un área aproximada de 7.425 hectáreas, equivalente al 2,54 % de toda la subregión, es importante indicar que las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos con un patronamiento de drenaje tipo dendrítico, que forman parte de las subzonas hidrográficas del área de estudio (Telembí, Guáitara, Mira y Patía Medio).

Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.



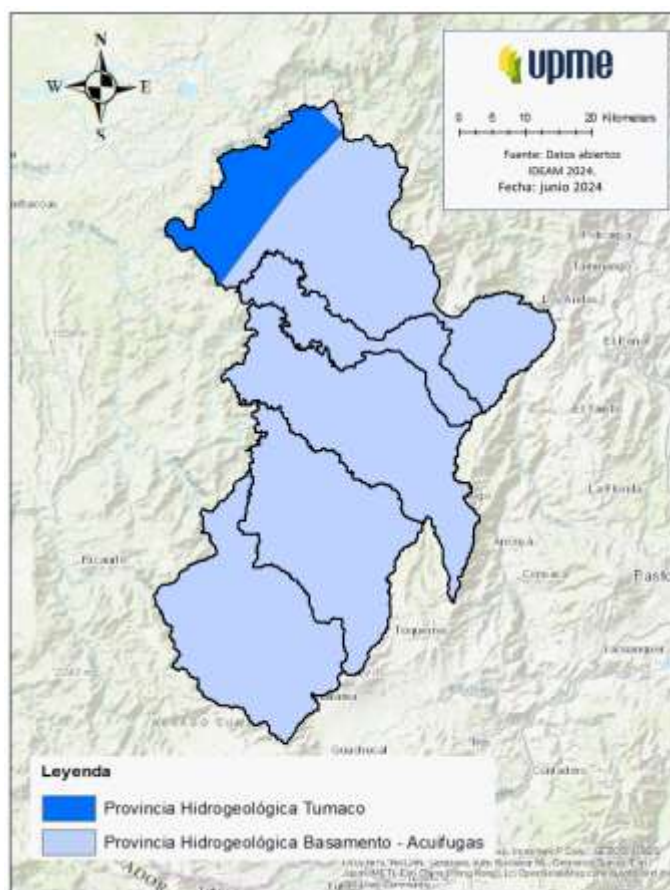
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.5. Sistemas acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

De acuerdo con el IDEAM (2014)¹³, específicamente en el mapa de Provincias Hidrogeológicas de Colombia del ENA (2014)¹⁴, se identifica que un 91,29 % (266.565 ha) del distrito se localiza sobre un basamento de rocas volcánicas con porosidad secundaria y depósitos vulcanoclásticos determinándose un acuífero de baja o nula capacidad de producción; al costado norte del área objeto de estudio en un 8,71 % (25.437 ha), se encuentra emplazada la provincia hidrogeológica “Tumaco” –que se caracteriza por la presencia de los sistemas acuíferos de- “Depósitos aluviales llanura del Pacífico” con tipología libre- y “Raposo “ con tipología libre a semiconfinada; siendo predominante para el costado norte de la subregión la condición semiconfinada cuyo régimen de flujo lo determina la condición de porosidad secundaria influenciada por la Falla de Junín Sumbiambí con presencia de rocas tipo “Basaltos” y “Doleritas” de la unidad geológica “K2-Vm”.

Sistema de acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.3. Reserva Forestal del Pacífico (Áreas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959)

¹³ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)

¹⁴ Estudio Nacional del Agua (ENA)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Por medio de la Ley 2 del 17 de enero de 1959, se estableció la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación *in situ* como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.3.1., en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2ª de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino como estrategias de conservación *in situ* aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sin embargo, aunque no se trate de áreas protegidas, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y territorios colectivos, de manera que, las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 como estrategias de conservación *in situ* y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

La Ley 1450 de 2011, determinó el compromiso de adelantar la zonificación y ordenamiento ambiental de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar estableció que las reservas, de acuerdo con los objetivos de la Ley 2 de 1959, deberían zonificarse a nivel general en tres tipos de zonas o categorías (A, B y C), a partir de las cuales se generaron los lineamientos de ordenamiento.

Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

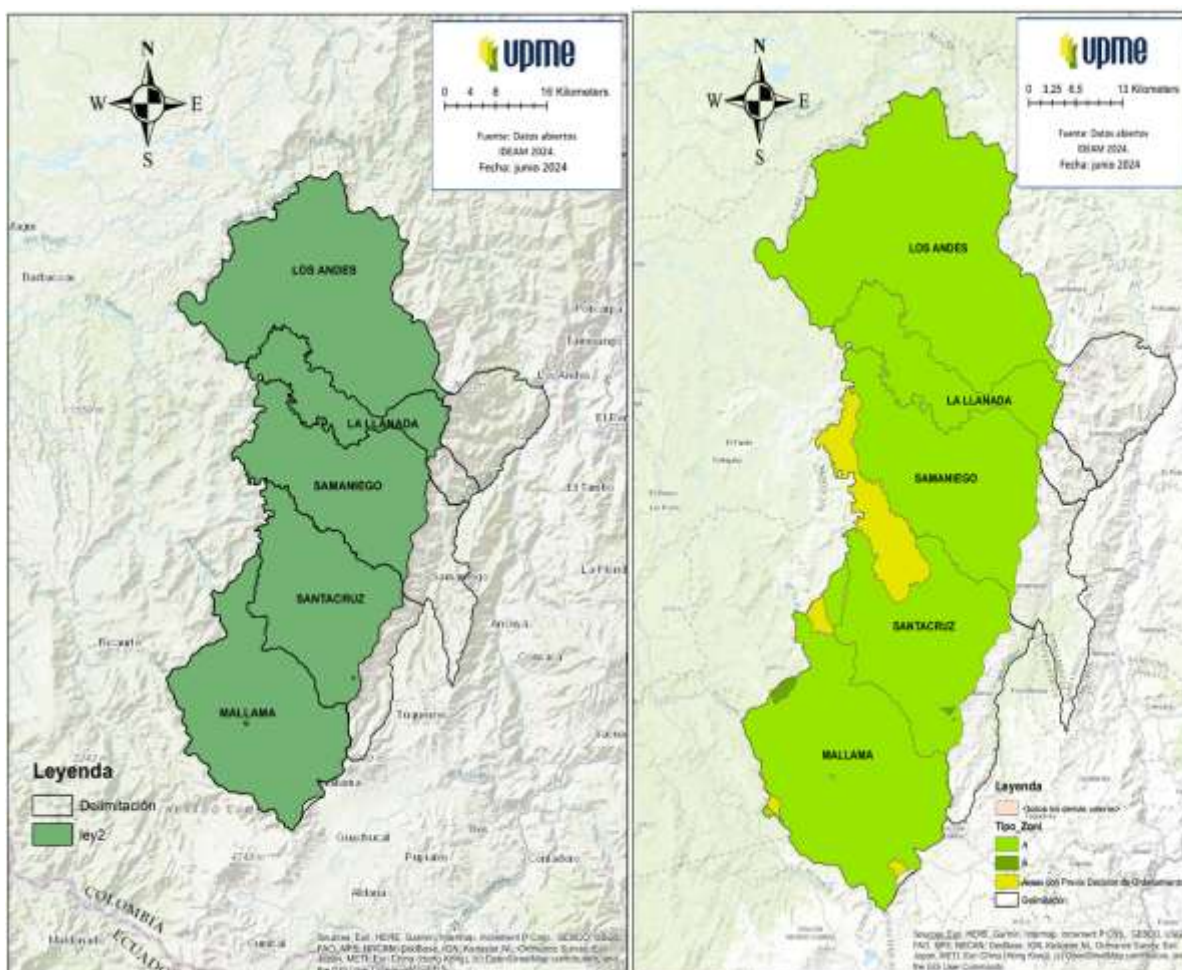
Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a julio de 2024, la Reserva Nacional Forestal del Pacífico se superpone con el área de estudio al costado occidental en jurisdicción de los municipios de Los Andes, Samaniego, Mallama, Santacruz y La Llanada dentro de las subzonas hidrográficas de los ríos Mira, Telembí y Patía Medio en un área aproximada de 241.661,35 hectáreas equivalente al 82,76% de todo el Distrito.

En el artículo 4 de la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 *“Por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”*, se establece que las zonas tipo “A” de la Reserva Forestal del Pacífico en el Departamento de Nariño *“corresponden a un polígono ubicado entre la parte alta de la cordillera occidental y la vertiente*

occidental de la misma cordillera hasta las estribaciones más bajas; igualmente se presentan polígonos de menor extensión que se distribuyen de manera aislada, especialmente hacia la zona centro y litoral". En el distrito la zona tipo A se extiende en un área aproximada de 228.181 ha, equivalente al 78,14%, indicando la aptitud del territorio a desarrollar proyectos de conservación.

Reserva Forestal de ley 2ª de 1959 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

1.3.3.4.1.4. Determinantes derivadas de Instrumentos de Planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

En esta agrupación se encuentran: los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC) y los planes de ordenación forestal (POF).

1.3.3.4.1.4.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas - POMCAs

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAs).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAs), a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo”*.

Lo anterior significa, que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los POT y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

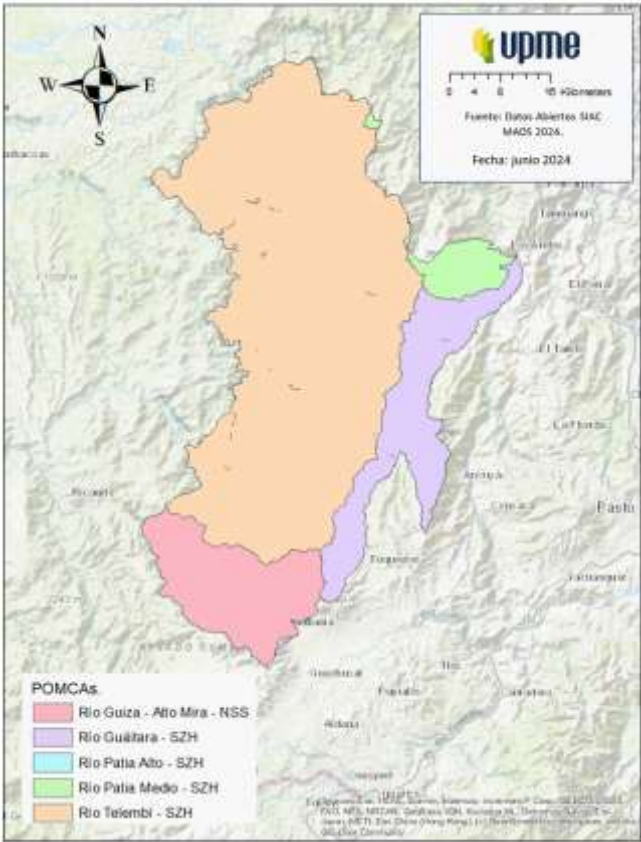
De acuerdo al MADS 2023, el 100% (292.002 ha) del distrito se encuentra dentro del área nacional hidrográfica del “Pacífico”, el 87,19% (254.609 ha) se localiza en la zona hidrográfica o cuenca del río Patía y el 12,81% (37.393 ha) en la cuenca del río Mira, así mismo, en cuanto a las subzonas hidrográficas se detalla que el 69,68% (203.470 Ha) corresponde a la subcuenca del Río Telembí; teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del ordenamiento del territorio, desde la perspectiva hídrica, se observa que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se vienen desarrollando 5 POMCAs de los cuales 3 se encuentran en la etapa previa al aprestamiento, 1 se encuentra en la etapa de “Prospectiva y Zonificación” y 1 se encuentra aprobado mediante la Resolución Corporativa No 224 de 2019. Dicha información se consolida en la siguiente tabla y se puede detallar en el siguiente mapa:

POMCAs en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

POMCA	Área hidrográfica (Macro cuenca).	Zona hidrográfica (Cuenca).	Subzona hidrográfica (Subcuenca).	Área en el Distrito (ha)	%	Etapas
Río Guiza - Alto Mira (5102-01).	Pacífico	Mira	Río Mira	37.393	12,81%	Prospectiva y Zonificación
Río Guátara (5205).	Pacífico	Patía	Río Guátara	39.981	13,69%	Aprobación
Río Patía Medio (5207).	Pacífico	Patía	Río Patía Medio	11.157	3,82%	Previa al apostamiento
Río Telembí (5206).	Pacífico	Patía	Río Telembí	203.470	69,68%	Previa al apostamiento
Río Patía Alto (5201).	Pacífico	Patía	Río Patía Alto	0,35	0,0001%	Previa al apostamiento

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

POMCAs en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

1.3.3.4.2.1. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa.

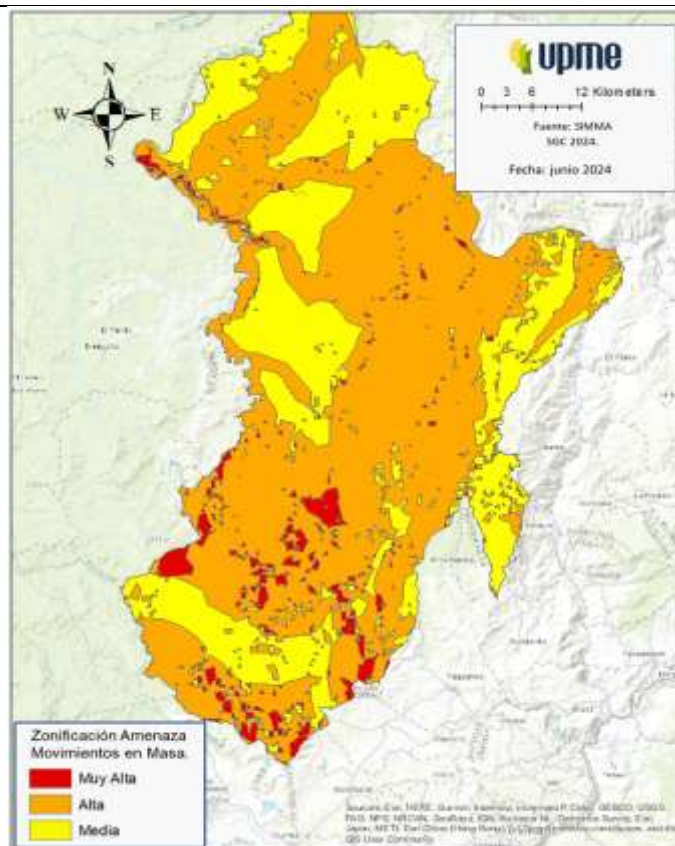
De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano - SGC (2024) a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa – SIMMA, se detalla que el área de estudio presenta una condición de alto nivel de amenaza a procesos de inestabilidad geotécnica en una extensión de 185.759 ha equivalentes al 63,62% del distrito, cuya mayor concentración se encuentra hacia el costado oriental del territorio. Es importante considerar que 12.528 ha equivalentes al 4,29% del distrito se encuentran en áreas bajo condición de amenaza “Muy Alta”, las cuales se localizan hacia el sur específicamente en los municipios de Santacruz y Mallama y hacia la ronda hídrica del río Telembí en jurisdicción del municipio de Los Andes, tal como se puede detallar en el siguiente mapa:

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

Nivel de Amenaza	Área (ha).	%
Alta	185.759	63,62%
Media	93.715	32,09%
Muy Alta	12.528	4,29%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.



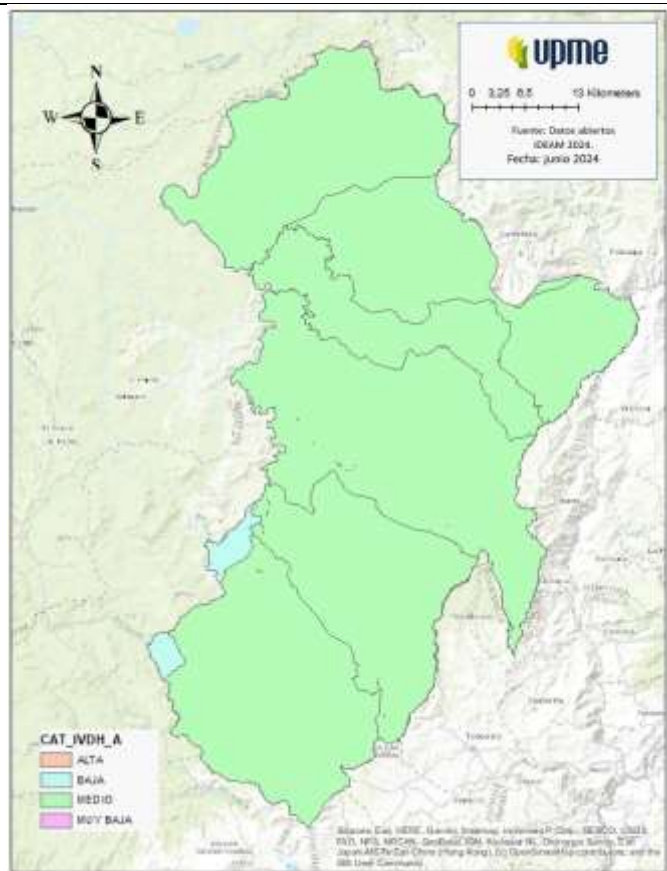
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

1.3.3.4.2.2. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), el territorio del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades en un 82,4% (239.086 ha) presenta un índice con calificación media en cuanto a la vulnerabilidad del recurso hídrico, teniendo en cuenta las condiciones actuales del entorno a nivel hidrológico, hidrogeológico y ecosistémico.

Vulnerabilidad hídrica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

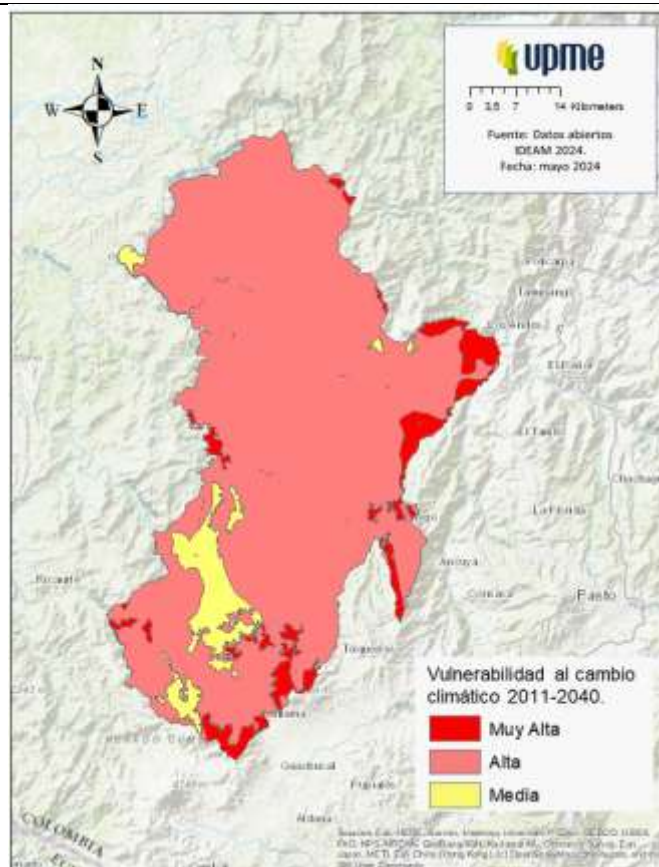


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades en un 87,68% (254.297 ha) presenta alta vulnerabilidad al fenómeno, en especial en los municipios de Los Andes, Samaniego, Mallama, Santacruz y La Llanada, dentro de las subzonas hidrográficas de los ríos Mira, Telembí y Patía Medio, de igual manera, en un 6.79% (19.714 ha) se presenta una condición de vulnerabilidad calificada como “muy alta” que corresponde a las áreas de páramo y subpáramo al oriente del área de estudio.

Vulnerabilidad al Cambio Climático en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades (Período de análisis años 2011-2040).



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023

1.3.3.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

El Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Minas y Energía en convenio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión en Colombia, cuya información resultante permite la identificación de las áreas degradadas en territorio por efecto de la minería de oro; en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, de acuerdo al reporte de EVOA en tierra (Período 2018 a 2022), se observa una extensión promedio anual de 70 ha que corresponde al 2,01% del promedio para el departamento de Nariño y el 0,072% del promedio a nivel nacional para el mismo período; encontrando que dichas cifras indican baja representatividad en el territorio a diferentes escalas.

Áreas EVOA período 2018-2022

Municipio	Áreas EVOA (ha)/anual.					Promedio 2018-2022
	2018	2019	2020	2021	2022	
La Llanada	17	17	6	3	3	9
Los Andes	26	19	34	95	117	58
Mallama	0	0	0	0	0	0
Samaniego	0	0	10	5	0	3

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Santa Cruz	0	0	0	0	0	0
Total, Distrito Piedemonte y Cordillera Nariñense, Abades	43	36	50	103	120	70
Total, Nariño.	2.910	3.171	3.374	3.764	4.236	3.491
Total, Colombia.	92.046	98.028	100.752	98.567	94.733	96.825

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En cuanto a la variación anual de las áreas degradadas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades para el período 2018 a 2022, se observa un comportamiento ascendente con un pico máximo en el año 2022 de 120 ha.

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.3.3.5.1. EVOA La Llanada.

En el municipio de la Llanada, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo descendente que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, que se acentuaron desde el año 2019 al 2022, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

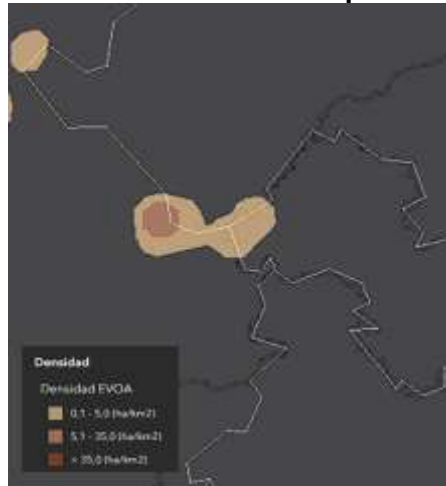
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de La Llanada - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), en La Llanada se destacan 2 corredores de explotación para oro aluvial con densidades superiores a las 5 ha/km² correspondientes a los Ríos Sumbiambi y Aguaclara (Tributarios del Río Telembí) colindantes a los ecosistemas de bosques riparios y bosques húmedos subandinos dentro de la reserva forestal de pacífico (Ley 2 de 1959), elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (junio 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de La Llanada



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024.

1.3.3.5.2. EVOA Los Andes.

En el municipio de Los Andes, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia general de tipo ascendente que posiblemente se deriven en acciones de intensificación de las actividades mineras en la subzona hidrográfica del río Telembí.

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Los Andes - período 2018-2022

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), en los Andes se destaca 1 corredor de explotación para oro aluvial con densidades superiores a las 5 ha/km² correspondiente al río San Vicente (Tributario del Río Telembí) colindantes a los ecosistemas de bosques riparios y bosques húmedos andinos dentro de la reserva forestal de pacífico (Ley 2 de 1959), elementos identificados dentro del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) MADS (junio 2024).

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Los Andes

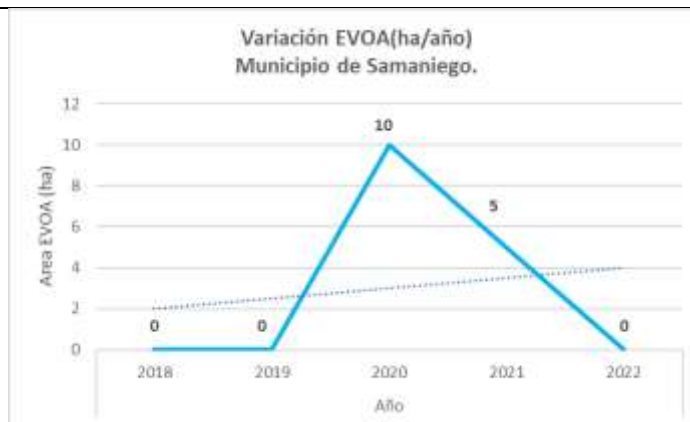


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos EVOA en tierra (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC), mayo 2024

1.3.3.5.3. EVOA Samaniego

En el municipio de Samaniego, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el período 2018 a 2022, indican una tendencia de tipo descendente entre los años 2020 y 2022, con reducción total al año 2022, que posiblemente se deriven en acciones de recuperación en áreas críticas dentro del territorio municipal, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Samaniego - período 2018-2022



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.3.3.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.¹⁵

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.¹⁶

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, tienen gran relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, de acuerdo con el IGAC (2024), el municipio de La Llanada cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial de 2006 a 2018, sin embargo, no se cuenta con información del acto administrativo de adopción; Los Andes, cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 039 de 2013; Mallama cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 019 de 2003; Samaniego desarrollo y tiene actualmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 038 de 2000 y Santa Cruz cuenta con el Esquema de Ordenamiento Territorial desde el año 2000, sin embargo no se cuenta con información del acto administrativo de adopción.¹⁷

Instrumentos de Ordenamiento Territorial presentes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
-----------	-------------	---------------------	--------

¹⁵ <https://www.icde.gov.co/marcos/catastro-multiproposito>

¹⁶ Documento CONPES 38591 del 13 de junio de 2016

¹⁷ Diagnóstico UPME.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

La Llanada	Esquema de Ordenamiento Territorial 2006 – 2018.	Sin información	Sin actualizar
Los Andes	Esquema de Ordenamiento Territorial.	Acuerdo Municipal 039 de 2013.	Sin actualizar
Mallama	Esquema de Ordenamiento Territorial.	Acuerdo Municipal 019 de 2003.	Sin actualizar
Samaniego	Plan Básico de Ordenamiento Territorial.	Acuerdo Municipal 038 de 2000	Sin actualizar
Santa Cruz	Esquema de Ordenamiento Territorial 2000	Sin información.	Sin actualizar

Fuente: diagnóstico UPME, elaboración con base en datos del IGAC - 2024.

De acuerdo con lo anterior, se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los esquemas y planes básicos de ordenamiento territorial, en los municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santa Cruz, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito, el cual para todos los municipios se encuentra por formar en áreas rurales y en las áreas urbanas desactualizado.

1.3.3.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor.

El CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que “Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8% en el período de 1975 a 1985 al 11,3% en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4% en el período de 1975 a 1985 al 5,9% en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana]”.

Agregando que “(...) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70% del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Por lo que el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026”.

(...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados.

Entre 2024 y 2033 se implementará la acción con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

La minería como sector productivo es una de las actividades en las que se espera genere un desarrollo económico y social, a través de diferentes encadenamientos productivos asociados a la misma actividad. Teóricamente, dichos encadenamientos se pueden dar en dos direcciones hacia atrás con el consumo de bienes y servicios provenientes de otras actividades económicas y hacia adelante agregando valor en la economía mediante la utilización de minerales para la producción de otros bienes.

En el caso particular del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO (2024), para el periodo 2012-2023, se reporta la prevalencia de explotación de minerales metálicos, principalmente oro con 829.141,23 gramos.

Es de resaltar la importancia del oro tanto como mineral estratégico definido por la Resolución 1006 del 2023 (Agencia Nacional de Minería, 2023), así como uno de los minerales más exportados durante el I cuatrimestre 2024, con un registro total USD 721 millones, representando el 26 % del total exportado por el país, de acuerdo con la información suministrada en el boletín minería en cifras mayo 2024. (Unidad de Planeación Minero Energética UPME y Agencia Nacional de Minería ANM, 2024). Sin embargo y tal como se informa en la Cuenta Satélite Minera (DANE, 2023), la demanda interna es baja frente a las cantidades exportadas, lo cual evidencia que hay un desarrollo bajo tanto de la industria como la generación de valor agregado.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos del metal precioso, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología. (Unidad de Planeación Minero Energética UPME, 2023).

1.4. Necesidad de crear el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

Como se puede evidenciar del diagnóstico realizado, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades se presenta una serie de conflictos sociales, relacionados, principalmente, con economías ilegales y especialmente narcotráfico y minería ilegal, a lo que se le suma el eventual deterioro de los ecosistemas y territorios con una vocación hacia la conservación, lo que implica una serie de conflictos territoriales, ambientales, laborales, entre otros, que exigen ser atendidos por las instituciones del Estado. Por lo que corresponderá, entre todos los competentes, adoptar acciones que permitan promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, su formalización en los casos en los que ello resulte procedente, impulsar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la industrialización, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, la solución concertada de los conflictos, generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, entre otras.

Para tal efecto, es indispensable implementar las acciones propias del sector minero y, además, integrar a los demás sectores, al nivel nacional y al nivel territorial, para alcanzar los fines previstos en el PND – “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, siendo los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva el instrumento idóneo para llevar a las regiones, que cumplen los requisitos del artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, como los municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz, a acciones concretas de Estado que permitan solucionar las diferentes problemáticas o conflictos que esa actividad minera no planificada o desarticulada genera.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación, gestión y articulación, que conforme el ordenamiento jurídico, siguen las competencias de cada una de las entidades involucradas con respeto de las funciones que tiene cada autoridad del orden nacional y territorial respecto de la gestión territorial. No se trata de un mecanismo de ordenamiento territorial adicional a los existentes, sino un instrumento de gestión con enfoque territorial para mejorar la coordinación administrativa que se necesita para superar los conflictos sociales relacionados con el ordenamiento minero-ambiental con miras a diversificar la capacidad productiva de regiones y territorios que han dependido históricamente de la extracción de recursos naturales no renovables como medio de subsistencia.

En cuanto al relacionamiento entre las instancias de planificación existentes y de ordenamiento del territorio con los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, este está permeado por los principios orientadores de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 209 de la Constitución Política considera que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia refiere que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, esboza en su artículo 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia de los municipios, así: a) Coordinación Las autoridades municipales, al ejercer sus competencias y responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán de forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social en el ejercicio de sus competencias, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Acto Administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 contenida en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, y en el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que *“El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)”*

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para delimitar el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

se dictan otras disposiciones", fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía" fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*" fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva".

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*" y sus modificaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Este proyecto de acto administrativo no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante correo electrónico del 04 de diciembre de 2025, el Grupo de Defensa Judicial y Extra Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, remitió el informe solicitado para realizar la memoria justificativa para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, indicando lo siguiente:

"De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de Resolución "Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades". Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

- *Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”.*
- *Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.*

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

3.5.1 En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

3.5.2 De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 *idem*, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

3.5.3 Igualmente, la Dirección de Formalización Minera concluyó en el concepto técnico Radicado con el No 3-2025- 053403 del 4 de diciembre de 2025 que: *“Se recomienda la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Piedemonte y la Cordillera Nariñense, Abades, con una extensión aproximada de 292.002 ha, que se extiende sobre los municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz, dentro de tres subregiones del departamento de Nariño: Guambuyaco, Piedemonte y Abades, como un instrumento articulador de planificación socioambiental y gestión, a través del cual se logre alcanzar la sustentabilidad de la región, promover la asociatividad entre mineros de pequeña escala, la formalización de la actividad minera, la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas conforme al potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y ecoturístico, derivado de la diversidad del clima y las coberturas de la tierra, la reconversión laboral (...) para garantizar los objetivos establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024”.*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

3.5.4. Si bien este acto administrativo de delimitación, por su carácter general, no requiere de consulta previa, la resolución aborda esta circunstancia jurídica de manera directa al establecer las garantías para su cumplimiento. Con pleno conocimiento de la presencia de comunidades étnicas en los territorios a intervenir, el proyecto de resolución garantiza el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom cuando haya lugar, específicamente en la etapa de diseño e implementación de los Planes Estratégicos de Gestión, de acuerdo con los estándares de la Corte Constitucional. El diálogo participativo y la construcción de acuerdos se configuran como un proceso permanente y una herramienta fundamental en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Gestión.

No obstante, como medida adicional para la garantía en la materialización del mismo derecho fundamental a la consulta previa, es pertinente indicar que antes de su publicación para comentarios de la ciudadanía, el Ministerio de Minas y Energía, el 04 de diciembre de 2025, mediante oficio con Radicado 2-2025-057193, remitió la consulta sobre la procedibilidad del desarrollo de la misma ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, para que desde esa dependencia se pronuncien sobre la materia.

Mediante oficio radicado 1-2025-061836 del 12 de diciembre de 2025, la DANCP emitió concepto del proyecto normativo señalando: *“respecto del proceso de consulta previa, este deberá surtirse únicamente en la etapa de implementación o de diseño de los Planes Estratégicos de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. Teniendo en cuenta que, es en dicha fase donde se configura un objeto consultable, conforme a los criterios jurídicos vigentes, toda vez que se materializan los elementos específicos susceptibles de ejecución dentro del respectivo distrito minero”*.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Diagnóstico de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, Radicado con el número 20241400146551 del 16 de agosto de 2024.

La Dirección de Formalización Minera de la Entidad, emitió un concepto técnico mediante Memorando Radicado Nro. 3-2025-053403 del 4 de diciembre de 2025.

Relatoría de la cumbre minera.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte	N/A

Aprobó:

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIÉH
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALEXANDER REINA OTERO
Director (E) -Dirección de Formalización Minera

Elaboró:

Jorge Andrés Chinome
Profesional Especializado
Dirección de Formalización Minera

Carlos Andrés Giraldo Toro 
Abogado
Dirección de Formalización Minera

Revisó:

Claudia Rocío Castro
Coordinadora de Minas
Oficina Asesora Jurídica

Carlos Eduardo Bermúdez
Coordinador Grupo de Formalización de Actividades Mineras
Dirección de Formalización Minera

Aprobó:

Daniel Augusto Jorge El Saiéh Sánchez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Alexander Reina Otero
Director (E)
Dirección de Formalización Minera